



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE  
SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA  
SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TÍTULO:**

**LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU  
INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN DE  
LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021.**

**AUTORES:**

**CARLOS ALBERTO ORTIZ RAMOS**

**ELIO MARTIN VERA GUERRERO**

**TUTORA: DRA. ISABEL GALLEGOS ROBALINO. Mgt.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE  
SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU  
INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN DE  
LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021.

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Previo a la obtención del Título de:**

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**AUTORES:**

CARLOS ALBERTO ORTIZ RAMOS

ELIO MARTIN VERA GUERRERO

**TUTORA:** DRA. ISABEL GALLEGOS ROBALINO Mgt.

La Libertad – Ecuador

2022

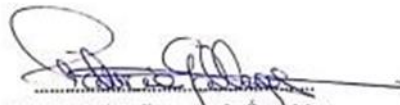
# APROBACION DE TUTOR

La Libertad, 13 de julio del 2022

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “La violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcios, en el cantón de la libertad del año 2017 al 2021” correspondiente a los estudiante Carlos Alberto Ortiz Ramos y Elio Martin Vera Guerrero, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.  
TUTORA

## **PÁGINA DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA**

**Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.**

**Celular: 0939211033**

**Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec**

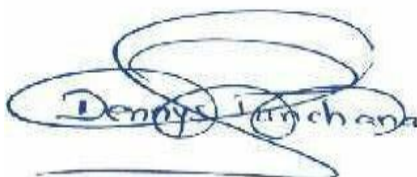
### **CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA**

Yo, DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, denominado **“LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN DE LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021”** de los estudiantes: **CARLOS ALBERTO ORTIZ RAMOS** y **ELIO MARTIN VERA GUERRERO**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 13 de julio del 2022

A handwritten signature in blue ink that reads "Dennys Panchana". The signature is stylized with loops and a horizontal line underneath.

Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr. CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MAGISTER EN  
GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL

N° DE REGISTRO DE SENESCYT 1031-2018-1947613

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

La Libertad, 13 de Julio del 2022

Nosotros Carlos Alberto Ortiz Ramos y Elio Martin Vera Guerrero, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación de título “La Violencia Física, Verbal y Psicológica y su Incidencia en el aumento de divorcios, en el cantón de La Libertad del año 2017 al 2021.”, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con Apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

ATENTAMENTE



Carlos Alberto Ortiz Ramos

C.I. 2450040023



Elio Martin Vera Guerrero

C.I.1203942097

## **CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO**

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: "LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN DE LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021.", cuya autoría corresponde a los estudiantes CARLOS ALBERTO ORTIZ RAMOS Y ELIO MARTIN VERA GUERRERO de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 3%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



**Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.**

**TUTORA**

**TRIBUNAL DE GRADO.**



**Ab. Ana Tapia Blacio. Mgt.**

**DIRECTORIA DE LA CARRERA**



**Ab. Nicolasa Panchana. Mgt.**

**DOCENTE ESPECIALISTA**



**Dra. Isabel Gallegos Robalino. Mgt.**

**DOCENTE TUTOR**



**Ab. Brenda Reyes Tómalá. Mgt.**

**DOCENTE UIC**

## ÍNDICE GENERAL

PAGINAS PRELIMINAR .....	I
INFORME FINAL DE TUTORIAS .....	III
PÁGINA DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	IV
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	V
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	VI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3 Objetivos del proyecto .....	6
1.3.1. Objetivo general .....	6
1.3.2 Objetivos específicos.....	6
1.4 Justificación de la investigación .....	7
1.5. Variables de la investigación.....	8
1.6. IDEA A DEFENDER.....	8
CAPITULO II.....	9
2. MARCO REFERENCIAL .....	9
2.1 Marco Teórico .....	9
2.1.1. Conceptualización de la familia .....	9
2.1.2 Perspectiva y delimitación del Matrimonio.....	9
2.1.2.3 El Régimen de la Disolución del matrimonio .....	15
2.1.2.8 Causales del Divorcio Dentro del Código Civil Ecuatoriano .....	20
2.1.3.2 La Violencia: una mirada al desarrollo jurisprudencial de los derechos humanos: dentro de la figura del divorcio .....	24
2.2 MARCO LEGAL .....	28
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	35
CAPÍTULO III .....	36



MARCO METODOLÓGICO .....	36
3.1.    Diseño y Tipo de Investigación.....	36
3.1.1.    Diseño de la investigación .....	36
3.1.2.    Tipo de investigación.....	36
3.2    Recolección de información.....	37
Población y Muestra .....	37
3.2.1    Métodos y técnicas.....	40
3.2    Recolección de la Información .....	45
3.3    Tratamiento de la Información.....	46
3.4.    Operacionalizacion de las variables .....	47
CAPÍTULO IV .....	49
4.    RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	49
4.1    Análisis, interpretación y discusión .....	49
4.1.1    Entrevista a jueces de familia, niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena	49
4.1.2    Encuesta dirigida a abogados de libre ejercicio en el colegio de la provincia de santa elena.....	54
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES .....	62
BIBLIOGRAFIA .....	63
ANEXOS .....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	38
Tabla 2 Muestra	39
Tabla 3 Recolección de información	
Tabla 4 Operacionalización de las variables	45
Tabla 5 Frecuencia de trámites de divorcio controvertido	53
Tabla 6 Conocimiento de trámites de divorcio con causales	54
Tabla 7 Perspectiva de afectación sobre la violencia física, verbal y psicológica en los divorcios	55
Tabla 8 Afectación de presentar una demanda de divorcio por tratos crueles o violencia contra la mujer	56
Tabla 9 Conocimiento de medidas de protección en caso de divorcio con causales	57

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Procedimiento Sumario	19
Gráfico 2 Tipos de Violencia	26
Gráfico 3 Marco Legal	28
Gráfico 4 Porcentaje de Frecuencia de trámites de divorcio controvertido	53
Gráfico 5 Porcentaje Conocimiento de trámites de divorcio con causales	54
Gráfico 6 Porcentaje perspectiva de afectación sobre la violencia física, verbal y psicológica en los divorcios	55
Gráfico 7 Porcentaje afectación de presentar una demanda de divorcio por tratos crueles o violencia contra la mujer	56
Gráfico 8 Porcentaje conocimiento de medidas de protección en caso de divorcio con causales	57

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO.**

**LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU  
INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN  
DE LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021.**

**Autores:** Ortiz Ramos  
Elio Vera

**Tutora:** Dra. Isabel Gallegos Robalino. Mgt.  
La Libertad – Ecuador2022

**RESUMEN**

Desde épocas remotas, se ha establecido la figura jurídica del divorcio como un mecanismo óptimo para subsanar y eliminar los vínculos matrimoniales. En la actualidad este trámite se desarrolla a través de dos vías, como es el divorcio por mutuo consentimiento o por causales. Es así que el presente trabajo desarrolla su investigación en la violencia física, verbal y psicológica dentro del divorcio, como aporte jurídico en el campo del Derecho Civil, que tiene como problemática fundamental la vulneración de los derechos de las mujeres entorno a la afectación de los derechos a la integridad física e intimidad familiar, lo que constituye la falta de armonía y permanencia dentro del vínculo matrimonial, estableciendo un fenómeno social y jurídico, debido al aumento que cada año se desprende por causa de algún tipo de violencia en el ámbito familiar. El objetivo es analizar los casos de violencia física, verbal, psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio, en el cantón la libertad del año 2017 al 2021, mediante la revisión dogmática y normativa en relación a lo establecido en la Constitución de la república del Ecuador y el Código Civil Ecuatoriano para la evaluación de la disolución conyugal contempladas en el artículo 110 numeral 2, 3, 4 y 5 del Código Civil y su impacto entorno a la sociedad. La metodología de la investigación es exploratoria, y de revisión jurídica doctrinaria cuyo enfoque determinará la incidencia de los casos de divorcio y su aporte documental de la información, con técnicas de entrevistas y encuestas, dirigidas a profesionales en el ámbito jurídico, orientado a la línea de investigación de derecho patrimonial y de familia, respecto a lo establecido en la afectación de los derechos de la mujer con relación a la violencia en el ámbito familiar.

Palabras Clave: Divorcio, violencia, cónyuge, familia, psicológica.

## ABSTRACT

Since ancient times, the legal figure of divorce has been established as an optimal mechanism to correct and eliminate marital ties. At present, this procedure is carried out through two ways, such as divorce by mutual consent or by cause. Thus, the present work develops its research on physical, verbal and psychological violence within divorce, as a legal contribution in the field of Civil Law, whose fundamental problem is the violation of women's rights around the affectation of men. rights to physical integrity and family intimacy, which constitutes the lack of harmony and remained within the marriage bond, establishing a social and legal phenomenon, due to the increase that each year arises due to some type of violence in the family. The objective is to analyze the cases of physical, verbal, psychological violence and its incidence in the increase of divorce, in the canton La Libertad from 2017 to 2021, through the dogmatic and normative review in relation to what is established in the Constitution of the Republic of the Ecuador and the Ecuadorian Civil Code for the evaluation of marital dissolution contemplated in article 110 numeral 2, 3, 4 and 5 of the Civil Code and its impact on society. The research methodology is exploratory, and doctrinal legal review whose approach will determine the incidence of divorce cases and their documentary contribution of information, with interview and survey techniques, aimed at professionals in the legal field, oriented to the line investigation of patrimonial and family law, regarding what is established in the affectation of the rights of women in relation to violence in the family.

Key words: Divorce, violence, spouse, family, psychological.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar el tratamiento de la legislación con respecto al divorcio, cuyo tema es LA VIOLENCIA FISICA, VERBAL Y PSICOLOGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIO EN EL CANTON DE LA LIBERTAD AÑO 2017 AL 2021, Fue desarrollado a través de técnica documental, debido al enfoque teórico doctrinario, asimismo al análisis de casos de divorcio, cuyo objetivo era el análisis de la incidencia de las causales divorcio, de la misma manera mediante entrevista a Jueces de la Familia, Niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena, determinando información necesaria, objeto del presente proyecto de investigación, estableciendo así, si la violencia física, verbal y psicológica contemplada en el Artículo 110 numeral 2, 3, 4 ,5 del Código Civil, son causales predilectas para la disminución del estado habitual de los cónyuges y su incidencia en la disolución del vínculo matrimonial en el cantón La Libertad.

La Exploración de este trabajo está estructurado en cuatro capítulos.

CAPÍTULO I, PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN, que determina la situación en conflicto así como el objeto de la investigación que versa sobre hechos o fenómenos y se constituyen en la guía de acción de la investigación, y que son determinados con los objetivo general y específicos, seguido de la justificación de la misma, que abarca la importancia, aplicación y beneficios de la investigación y consecuentemente las variables e idea a defender que se constituye como una respuesta tentativa a la presente.

El CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL, constituye un eje transversal de toda la investigación debido que tiene como función principal recopilar los antecedentes de la investigación, está enmarcado en la parte doctrinal de la investigación, desarrollando aquellos aspectos teóricos e históricos que fundamentan el objeto de estudio, también se establece el marco legal, que se instituyen las diversas normas jurídicas que permiten el sustento legal del trabajo de investigación, consecuentemente se desarrolla un marco teórico, que está constituido por diversos términos de desconocimiento para el investigador.

De esta manera en la presente investigación se establece el **CAPÍTULO III MARCO METODOLOGICO**, que detalla la estructura, diseño y tipo de investigación desarrollados en el presente trabajo cuyo enfoque está direccionado al cualitativo e investigación exploratoria, como método de estudio se desarrolló técnicas documental y entrevistas, que facilitó la recolección de la información, misma que se llegaron al análisis en la operacionalización de las variables.

El **CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN**, en donde este capítulo se desarrolla los resultados del análisis de los datos obtenidos en el presente trabajo de investigación. En donde se descaran especialmente las variables que han influido significativamente y que serán objeto de la verificación de la idea a defender. Finalmente se plasma las conclusiones como aquellas ideas que se lograron establecer del trabajo de investigación, así como las recomendaciones como aporte personal sobre las conclusiones expuestas.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

La familia es parte esencial y primordial en el eje del desarrollo de una sociedad, teniendo como principio la construcción de normas que designen su forma de comportamiento, sea este de cada uno de quienes conforman el núcleo familiar. Categorizado como uno de los más sustanciales de cualquier otro grupo social, teniendo como una estructura fundamental: El matrimonio y la filiación.

La disgregación o deterioro del núcleo familiar, figura una de las más grandes anormalidades que causa impacto negativo en la sociedad, produciendo un cambio directo en ella. Estos cambios se radican en la existencia de los fenómenos sociales y culturales que normalizan la agresión, ya sea esta física, psicológica o verbal, por ende, cada vez se exterioriza una estrecha brecha comunicativa entre cada uno de los que la integran y repercute de manera directa en la desintegración del hogar produciendo una afectación tanto sentimental como legal, en especial a los niños concebidos en el matrimonio.

Este tipo de problemáticas se ha originado al resiente estilo de vida que, ha adoptado la sociedad actual preocupados por el crecimiento económico y el desarrollo del capital, lo que ha llevado a una desvalorización por parte de las instituciones como tal y de las autoridades competentes, teniendo como resultado cierto desgastes en las relaciones sociales concernientes a la afectación dentro de las familias.

En el Art. 67 de nuestra carta magna en concordancia con el Art. 81 del Código Civil Ecuatoriano, mismo que hace referencia al matrimonio y al enfoque que el estado reconoce y protege al núcleo familiar por ser fundamental dentro de una sociedad, garantizando la existencia de condiciones favorables para su pronta adquisición o consecución. En este contexto la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 3 literal b, reconoce el derecho a una vida libre de violencia en aras de promover el goce efectivo al cumplimiento de los derechos de la libertad, guardando un marco referencial con el sistema jurídico que



ha promulgado la “Ley para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y del núcleo familiar; que dispone penalizar aquellas conductas que menoscaban los derechos de la mujer y de la familia.

En el estado ecuatoriano la disolución del contrato matrimonial se encuentra tipificado en el cuerpo normativo civil en su disposición reformativa primera del código publicado en el suplemento del registro oficial 506 el 22 de mayo del 2015 y vigente del 2016, dispone que las causales de divorcio, se localizan en el Art. 110 del mismo cuerpo normativo; es importante resaltar que de cada 100 parejas legalmente constituidas, 20 han iniciado un proceso de separación con un criterio de valor en su demanda que se enmarcan en los numerales 2,3,4 y 5 que guardan concordancia con las diferentes formas de violencia intrafamiliar.

Art. 110.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015). -

Son causas de divorcio:

2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. (Nacional C. , 2005)

EL Instituto Nacional de Censo (INEC), observa que lo producido en los años 2017 al 2021 en relación a los matrimonios, existe una decreciente del 35.48% un total de 21.415 menos en comparación con el 2017 y acerca de los divorcios existe un descenso del 49.37% esto es representado en un total de 14.203 divorcios menos a los ejecutados en el año 2017.

En el Ecuador, se puede observar que dentro de la región Costa, según datos proporcionados por INEC, la región Costa tiene el segundo dato proporcional más alto en cifras de divorcio, con un total 45.8% donde denota una alta cifra de disolución de divorcio debido a la carencia usual de la armonía de las voluntades dentro de la vida conyugal.

Estos tipos de procesos se tramitan dentro de las unidades especiales de la mujer, niñez y adolescencia, donde el juzgador tiene carácter obligatorio aclarar la situación legal de los

niños/as y adolescentes, de manera que la demanda de divorcio afecta de manera directa a los hijos que fueron producto del proceso de la convivencia conyugal, con problemas tanto emocionales como psicológicos por la disputa de la tenencia, régimen de visita y pensiones alimenticias, por lo tanto, el estado ecuatoriano debe de garantizar de forma fundamental, que cada uno de ellos posea los cuidados necesarios y la alimentación para un verdadero desarrollo integral.

En el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena se evidencia un alto índice de asesoramiento legal en relación a los procesos para dar por finalizado el contrato matrimonial, con un solo objetivo de prevenir la existencia de enfrentamientos conyugales que terminen en conflictos intrafamiliares.

Con lo manifestado posteriormente, la vinculación de los diferentes tipos de agresión o violencia como incidencia en el alto índice de divorcio en el cantón La Libertad, por lo que es necesario fortalecer los vínculos familiares con el objetivo de que en los hogares Libértenses no exista la prolongación de algún tipo de violencia, misma que pueda otorgar la garantía jurídica, que permita la disminución de los procesos legales en materia de divorcio por las causas ya mencionadas. Es así que el presente trabajo investigativo tiene como objetivo Analizar los casos de violencia física, verbal, psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón la libertad.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué manera ha incidido la violencia física, verbal y psicológica contemplada en el artículo 110 numeral 2, 3, 4 y 5 del código civil en el aumento de divorcios, en el cantón La Libertad del año 2017 al 2021?

### **1.3 Objetivos del proyecto**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Analizar los casos de violencia física, verbal, psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio, en el cantón la libertad del año 2017 al 2021, mediante la revisión dogmática, normativa y entrevistas a profesionales del derecho, para la evaluación de la disolución conyugal contempladas en el artículo 110 numeral 2, 3, 4 y 5 del Código Civil y su impacto entorno a sociedad.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Determinar la afectación de violencia física, verbal y psicológica en la sociedad conyugal, tomando como referencia las estadísticas y casos del año 2017 al 2021, para el análisis del aumento de divorcio en el cantón la libertad.
- Revisar el marco legal que reconoce las causas de divorcio, mediante el estudio de las normas jurídicas ecuatoriana y doctrina, para referir acerca de la afectación de violencia física, verbal y psicológica.
- Elaborar instrumentos de recolección de datos, mediante formularios de entrevistas a profesionales del derecho, para la determinación de la afectación de la violencia física, verbal y psicológica en el divorcio.
- Analizar los resultados obtenidos sobre la violencia física, verbal y psicológica en el divorcio, a través de entrevistas, encuestas y casos suscitados en el cantón la libertad, para el establecimiento de conclusiones y recomendaciones frente al alto índice de la disolución en la sociedad conyugal.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

En la presente investigación, se justifica la necesidad de demostrar bajo un estudio técnico y analítico, la incidencia que tienen las distintas formas de violencia en la terminación de un contrato matrimonial; así como dejar en evidencia las circunstancias que abordan en tratos crueles, violencia, amenazas o tentativas que trasgreden a la integridad física y psicológica de las mujeres y miembros del núcleo familiar, y su estrecha relación con las causas de divorcio.

En la actualidad, se ha generado grandes debates en el derecho civil que versan la existencia de actos violentos que constituyen a una coyuntura de sometimiento y vulneración de derechos, en virtud de circunstancias en las cuales este dilema ha sido producto de un contexto abrumador de actos impetuosos agresivos. Esta investigación pretende hondar respecto, de cómo estos actos violentos influyen en la ruptura del vínculo matrimonial y por ende de las familias Libértenles.

El problema es de suma preponderancia dentro la sociedad, debido a que la violencia es un conjunto de actos o acciones nocivas de carácter doloso, que se ejerce en contra de otra persona con la intención de generar daño, de manera que se emplea tratos atroces que desvalorizan, humillan y destruyen a la persona que se lo ejerce; motivando a un incremento de conflictos bajo diversas circunstancias que pueden conllevar a situaciones extremas o peligrosas.

Es importante contribuir con el análisis de esta problemática que converge en la unidad especializada de la provincia de Santa Elena; además de demostrarles las causas y efectos que repercute en los procesos de divorcios.

En el ámbito educativo, la trascendencia de este estudio radica en el aporte académico a la Facultad de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, pues el mismo contribuirá como un medio bibliográfico de futuras investigaciones semejantes a la temática.

Finalmente es óptimo, debido a que dispone de la suficiencia en los siguientes recursos:

Recursos Bibliográficos: la investigación dispone de los suficientes medios documentales y bibliográficos como son: libros, revistas, diccionarios, enciclopedias, documentos de legislación, medios digitales, etc., además del conocimiento adquirido en EL trayecto de la formación académica.

## **1.5. Variables de la investigación**

### **1.5.1 variable dependiente**

La Violencia Física Verbal y Psicológica contemplado en el Artículo 110 numeral 2, 3,4, y 5 del Código Civil

### **1.5.2 Variable independiente**

El Aumento de Divorcio en el Cantón La Libertad

## **1.6. IDEA A DEFENDER**

La violencia física, verbal y psicológica contemplada en el Artículo 110 numeral 2, 3, 4 ,5 del Código Civil, son causales predilectas para la disminución del estado habitual de los cónyuges y su incidencia en la disolución del vínculo matrimonial en el cantón La Libertad.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO REFERENCIAL

#### 2.1 Marco Teórico

##### 2.1.1. Conceptualización de la familia

En el Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de torres, define la familia como: “El conjunto de ascendientes y descendientes con lasos de consanguineidad en común, cuyos individuos son denominados cónyuges dentro de la vida matrimonial y que se establecen en base a la convivencia doméstica, denominada familia” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 17). Es decir, se instituye a la familia como aquella relación de afinidad que se logra establecer entre los individuos dentro de la sociedad.

José Ovalle Favela, define a la familia proveniente del latín family como “grupo de individuos que existe bajo un parentesco de consanguinidad” (Favela, 1983), Es decir: La palabra familia tiene una connotación moral y religiosa, que comprende la unión libre e únicamente de dos individuos, que bajo las reglas civiles se definen como conyugues, y que se encuentran bajo auxilio y protección dentro de la sociedad.

Desde esta premisa se establece lo referente a la época romana, en donde la conformación de la familia no solo se hacía en relación a los integrantes dentro de una sociedad, sino a todas aquellas personas del círculo posesorio, en donde la máxima autoridad era ejercida por el líder o jefe de hogar, quien se encargaba de la administración de los integrantes, conforme a su interés. Como se puede determinar a través de la historia y la conceptualización de diversos juristas, la familia ha contraído diversos cambios evolutivos en su contexto jurídico, sociales e incluso económico. Como una de las más importantes instituciones jurídicas de la humanidad.

##### 2.1.2 Perspectiva y delimitación del Matrimonio

Uno de los temas más importantes y controvertidos en el derecho civil es aquel relacionado al matrimonio, y sin duda alguna su efecto en relación con el divorcio, destacando un papel fundamental en la sociedad y su incidencia de estudio en el ámbito del derecho, desde esta premisa se debe prescribir las concepciones filosóficas. Con base aquellos antecedentes se enfocan al matrimonio como institución jurídica, de contrato que tiene su origen en el

Derecho Natural y con ello su práctica e inserción a la norma civil, definida como la unión de dos personas dentro del ámbito del derecho.

En civilizaciones Aztecas e indias la representación del matrimonio se distinguía en ritos y ceremonias parecidas a la del matrimonio, debido a que los jóvenes de estas civilizaciones eran obligados a contraer matrimonio y fundar su propia familia para ser considerados adultos, los mismos que desde el momento de vincularse estaban obligados al trabajo público, como herramienta anexa a las responsabilidades que se tenía con la mujer.

En el Derecho Romano la institución del matrimonio tiene mayor relevancia, desde la concepción del denominado Pater-familias, que se le denominaba al hombre en su imponente rol de máxima autoridad, y representante de un grupo designado familia dentro de la sociedad, el mismo que tenía numerosas obligaciones según la correspondencia con los miembros del hogar que condescendían. El denominado “Manu maritalis”, que consistía en aquella potestad que tenía el cónyuge sobre la mujer, cuyo efecto recaían inclusive sobre los bienes de la mujer. Y cuyo acto jurídico se “sine qua non” que se vinculaba a un acto religioso y de carácter estricto y en la pérdida de derechos civiles.

Por su parte en el cristianismo el matrimonio se veía vinculado desde el derecho romano y su regulación en el campo canónico en el concilio de Trento, que se caracterizaba en diversos ritos sacramentales lo que inducía a que el acto del matrimonio sea solemne y legal ante la iglesia. Reuly y Belart en su trabajo de investigación establecía diversas características que el jurista Blázquez en su tratado de derecho civil hacía énfasis hacia el matrimonio en el cristianismo, entre las que cabe citar las siguientes:

- a) La necesidad de consentimiento libre
- b) La apreciación del estado matrimonial como un consortium omnis vitae
- c) La madurez sexual y volitiva que se le exige a los cónyuges
- d) El rechazo de la bigamia.

En la historia la institución del matrimonio, jurídicamente se ha destacado por ser el núcleo de la familia dentro de una sociedad debidamente estructurada y consolidada, misma sociedad que lo ha hecho desarrollar a través de los tiempos. Establece que “El matrimonio

como acto jurídico, genera entre los cónyuges un lazo disoluble, y en algunos hitos de su historia, siempre fue así” (Mascareño, 2020, pág. 27). Es decir; se puede denotar que el matrimonio era considerado como aquel contrato de carácter obligatorio e indisoluble, debido al carácter moral que se le atribuía en décadas pasadas.

Entre los diversos conceptos de matrimonio se debe citar las nociones filosóficas de Cicerón, que establecía al matrimonio como obligación del estado para la organización y estructura social, como medio de organización y modo de vivir entre las personas, establecía una disposición para el casamiento conforme a la norma y que permitía la legitimidad de los hijos, en la familia así como de los bienes que se podrían adquirir dentro del mismo, en base aquello se podía establecer la felicidad de una sociedad legalmente constituida.

El jurista (Ignacio, 1986, pág. 58) en su obra de Derecho Civil del Ecuador define al matrimonio como “la unión del hombre y la mujer, sociedad de toda una vida, e intervención y aportación del derecho divino humano”. Es decir, el matrimonio es concebido como aquella idea de la sociedad de unión y amor entre una pareja de hombre y mujer.

(Casares, 1873, pág. 41), define al matrimonio como esponsales que se la determinaba en la época colonial como la promesa de matrimonio mutuamente aceptada entre los novios. Esta promesa se vinculaba libre, mutua y de signo externo, que reunía todo el requisito canónico y se basaba en un hecho privado que las leyes someten enteramente al honor y conciencia del individuo, que produce obligación alguna ante la ley civil.

Por su parte Laura Becerra Zalamea en su trabajo de titulación menciona a los juristas Planiol y Ripert quien en su obra de Tratado Practico de Derecho Civil Francés define al matrimonio como “un contrato cuyo respeto impone la ley, tiene una fuerza obligatoria, que no se disuelve al gusto de los esposos, y que por su naturaleza debe durar tanto como vivan. Cuando uno se casa se liga jurídicamente, se obliga”. (Salamea, 2011) Es decir, en el derecho comparado define al matrimonio como aquella unión de los individuos cuyo vinculo se remonta a una vida juntos y de obligaciones civiles.

Cabe resaltar que las diversas concepciones sobre el matrimonio a través de la historia se instituyen como ambiguas, debido al aporte religioso que en diversas épocas se manejaba y era moralmente aceptada, debido a que la Iglesia consideraba al matrimonio como un sacramento y la sociedad como un debate conservador dentro de la sociedad.

En este sentido nace el análisis jurídico de las características del matrimonio y su evolución histórica en el Ecuador, mismo que nace de la religión católica, debido a que desde la



conquista española se nos asignó la fe cristiana y todas sus normas. Y con ello nace la primera Constitución de la República del Ecuador en 1830, en donde ya se estableció a la religión católica-apostólica como oficial del estado, establecida en el artículo 8 ibidem. Con este principio jurídico las próximas legislaciones adherir los principios y valores cristianos, es así que en 1857 empieza a surgir el primer Código Civil Ecuatoriano, desarrollada por el Civilista Andrés Bello, sin embargo, en este apartado de la historia aún se observaba las ideas de poder del hombre sobre la mujer.

La institución del matrimonio en el derecho se puede equiparar a través de una línea de tiempo en nuestra legislación civil, enmarcada por el derecho canónico y de transformaciones que fueron detalladas por especialistas en derechos humanos y redactadas por el diario el telégrafo en el 2019 en donde se destacan cinco fechas históricas del establecimiento del matrimonio desde un punto de vista constitucional.

De 1830 a 1897 el régimen responde a una República Colonial, pues el Estado Canónico marca su sello en las diversas constituciones de la época.

De 1897 a 1929 el naciente Estado Laico disputa con el Estado Canónico; sin embargo, la institución del matrimonio se rige bajo los parámetros tradicionales. De 1929 a 1967 se produce un proceso de modernización, un aparente triunfo del Estado Laico, aunque el Código Civil mantiene al matrimonio y a la familia como instituciones heterosexuales con los mismos fines que la Iglesia pregona.

De 1967 a 1998 el régimen incorpora nociones de derechos. La Constitución de 1967 establece que “el matrimonio se funda en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad especial de los cónyuges...”, definición consagrada en un momento en el cual no existía ni la demanda de derechos ni la conciencia social para promover el matrimonio igualitario. (Alarcón, 2019)

### **2.1.2.1 Perspectiva y delimitación del Divorcio**

Para instituir las perspectivas del divorcio, se debe establecer el origen etimológico del mismo, en donde cabe citar en el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas que proviene del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. “se define, así como la disolución de un matrimonio predilecto viviendo uno y otro esposo”. Es decir; como aquella sociedad disuelta por dos individuos a falta de una causa o impedimento (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 132).

A través del tiempo los juristas han desarrollado aspectos concernientes al divorcio y al modo de clasificación del mismo, el Dr. Francisco Suarez Franco, en su obra de Derecho de Familia tomo I, clasifica al divorcio como perfecto e imperfecto clasificando de la siguiente manera:

Divorcio Imperfecto. - aquella sociedad que se aleja de los vínculos afectivos y amorosos, pero que mantiene el estatus de la integridad del vínculo matrimonial, por su parte el Divorcio Perfecto, se establece como el rompimiento total de la atadura afectivo y legal, dejando una vida común entre la pareja. (Franco, 1979, pág. 54)

Bertrand Russell manifiesta que “En la mayoría de las épocas y países, la institución del divorcio se ha consentido para incuestionables casos; nunca con la intención de crear una alternativa a la familia monogámica sino exclusivamente para aminorar el rigor del matrimonio” (Alberdi, 1979, pág. 45). Es decir; se determinaba a la disolución del matrimonio como aquella solución frente a situaciones de intolerancia entre las parejas.

El Jurista Larrea Holguín determina en el Manual de Derecho Civil parte General que el divorcio es concebido como “aquella separación de los cónyuges, pero respetando la indisolubilidad del vínculo, de la tal manera que se contraen obligaciones para con sus semejantes o contrario al derecho natural”. (Holguin, 1985, pág. 20) Es decir, se basa en aquellas acciones que ponen fin al matrimonio, pero no se aleja de la realidad de las familias y la libertad de elección de los cónyuges a volver a contraer nupcias. Así la doctrina establece diversas concepciones acerca del divorcio a lo largo de la historia, todas ellas enmarcadas de la institución jurídica de disolución y las obligación que conlleva para con la familia, sin apartarse de la realidad social, en tal virtud que se deje a la libertad de las personas disolver el vínculo del matrimonio por algunos hechos graves, sin embargo estos aspectos se vieron cuestionables debido a la concepción que se tenía del cristianismo y la iglesia, que basaban sus teorías en la del Derecho Natural, como fuente intrínseca de la institución jurídica del matrimonio, y que en la actualidad diversas legislación han adoptados en sus cuerpos normativos.

Es así que la iglesia ha impuesto su perspectiva del divorcio como medio repudiable en la sociedad durante varios siglos, en tal punto que los pueblos en la antigüedad castigaban al adulterio como una pena, y que consistía en la entrega de bienes a la mujer y a la iglesia, así diversas concepciones se adoptaron por varios años.

En este punto de la historia cabe resaltar los aportes de Justiniano en relación al divorcio, quien realizo diversas modificaciones en relación al mismo y sus formas de disolverse,

llegando así a determinar en su Código dos formas de disolución del vínculo matrimonial, denominado “Divortium communi consensu” y “Repudim”, y en donde a su vez trataban la concepción del divorcio o Repudim en:

- a) Divortium ex iusta causa: que consistía en todas aquellas acciones determinadas en la ley, por ejemplo: el adulterio de la mujer.
- b) Divortium sine causa: sin justificación legal, eran todas aquellas acciones practicadas por los hombres y que repercutían en el patrimonio familiar.
- c) Divortium Bona Gratia, era vinculado a la disolución por razones ajenas del cónyuge, y que partían de la idea de la con sección y relaciones maritales, que no permitían la consumación del vínculo matrimonial, por ejemplo, impotencia incurable. (Bellusio, 1985, pág. 5)

El matrimonio estaba sustentado sobre las órdenes del derecho eclesiástico y la Ley de las Doce Tablas; como institución de toda la vida, su particularidad, no consentía autoritariamente ser disolvente; debido a que era considerado como un sacramento, al igual que únicos de los demás sacramentos, sus principios espirituales a la confederación matrimonial era una institución creada por Jesús para conservar la unión familiar.

Así forjado el matrimonio no se conseguía pensarse en la idea del divorcio y mucho menos en establecerse en la norma, debido a que la legislación religiosa contrarrestaba con la civil. Sin embargo la búsqueda de aceptación de la disolución conyugal apareció con la idea de nulidad o con el nombre de divorcio partimiento la simple separación de cuerpos, sin la contingencia de astringir matrimonio.

### **2.1.2.2 Derecho Anglosajón**

La base del Common Law como se ha establecido basa su aporte jurídico en el Derecho de Inglaterra, contrarrestando al Derecho romano, debido a que es menos abstracta y se interpone en la aportación de los jueces dentro del proceso del litigio. Es así que el autor Vicente Simón Santoja en su obra Derecho Comparado y Conflicto Europeo, determina causales del divorcio, las cuales están enfocadas desde una cultura machista.

- La condena penal del marido por violencia grave
- La embriaguez habitual
- La falta de asistencia a la mujer y a los hijos menores de dieciocho años
- El uso de estupefacientes
- La falta de mantenimiento de los hijos
- La no asistencia al marido siempre que su capacidad de trabajo haya disminuido

Es así que en diversas épocas de la historia el divorcio no constituyó en su totalidad medio reiterativo de la sociedad. Debido a que los fragmentos de familia eran más consolidados y la mujer en cierto grado reprimida por los ideales de reproche que la sociedad podría atribuir si se daba la disolución del vínculo de la sociedad conyugal, sin menoscabar la idea de religión que por muchas décadas predominó en los pueblos aborígenes. En base a esta línea de tiempo y las perspectivas sobre el matrimonio y divorcio por diversas jurisdicciones, se plasma la idea del estudio del divorcio y su incidencia en la legislación ecuatoriana.

### **2.1.2.3 El Régimen de la Disolución del matrimonio**

#### **2.1.2.4 Evolución Histórica del divorcio en el Ecuador: Generalidades**

En la Época Aborígen los historiadores no refieren a la institución del divorcio debido al repudio que este ocasionaba, pero se hacía énfasis en el matrimonio real de la sociedad, en donde los Incas hacían las celebraciones solemnes y religiosas, partiendo de la idea de la familia y la nobleza. Para aquella época estas concepciones eran indisolubles a más de la muerte de uno de los contrayentes. Sin embargo ya se hablaba de delitos que eran sancionados en esta parte de la historia en los que cabe mencionar: el adulterio, homicidio y robo, que eran sancionados exclusivamente con pena de muerte.

En la Época de la Colonia a su vez se enmarca un nuevo hito de la historia debido a las transformaciones de costumbres y cultura lo que constituyó un nuevo paradigma en las leyes tanto en el ámbito, económico, social y sobre todo político, destacando así el Derecho Civil y el Derecho Canónico, aunque aún se mantenía cierta ideal del Derecho Positivo. Fue aquí que se establecieron los impedimentos en la ley y que permanecieron durante la colonia, entre las que cabe mencionar las siguientes: Error en la persona con la que contraía matrimonio; El voto solemne de entrar en una orden religiosa; Lazo de consanguinidad; Interdicción de la Iglesia; Por mandato de la Ley.

Finalmente, en la Época Republicana en los primeros años las leyes españolas predominaron, así en la mayoría de los litigios en materia civil se aplicaron las leyes de Castilla y Aragón. Fue entonces que, en 1979, se dictó en Francia la Ley de Divorcio, evolucionando en diversas legislaciones que adoptaron esta figura en sus cuerpos normativos. En el Ecuador en el año 1958 se aprobó “la separación conyugal judicialmente autorizada, tiempo después, tiempo después se hizo alusión a la institución jurídica del divorcio. Fue así como hasta 1902

con la Ley de Matrimonio Civil, por primera vez surge la figura legal del divorcio, en donde se establecían dos causales para el mismo;

1.- Adulterio de la mujer y

2.- Elefancia superveniente y sífilis proveniente de la disipación, que en aquella época dicha causal era considerada una enfermedad y que poco tiempo fue excluida de las causales y como sanción se establecía que el cónyuge no podía contraer nupcias por el lapso de diez años si se establecía la culpabilidad de la disolución conyugal.

En 1904 se abre una nueva nuevas causales al divorcio, estableciendo: El concubinato y Declarase por sentencia judicial que uno de los cónyuges fuera autor o cómplice de un crimen contra la vida del otro, dando así las primeras nociones de violencias en las causas divorcio y contrarrestando las ideas de la iglesia.

En 1910 otorgando el denominado divorcio por mutuo consentimiento, como derecho postmoderno que independiza efectos sancionadores que abría una nueva brecha entorno al divorcio, estableciendo un nuevo mandato de elección social y familiar. Revalorizando la nueva orientación de vida conyugal.

#### **2.1.2.5 La actual normativa existente respecto al divorcio: análisis crítico**

Como se puede determinar, la evolución del divorcio en nuestra legislación se ha ido modificando a medida que la sociedad se ha transformado, determinados así desde la Legislación de Francia y sus concepciones ideológicas. Desde un enfoque normativo se debe establecer los tipos de divorcio que se consagran en la legislación ecuatoriana y determinar sus causales como índice de la disolución conyugal. Es así que se ha establecido las siguientes:

**2.1.2.6 Divorcio por mutuo consentimiento.** - En el Código Civil Ecuatoriano, en su artículo 107 determina los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.

El tipo de Divorcio establecido en el Art. 107 del Código Civil, no exige la responsabilidad de culpabilidad de uno de los cónyuges, sino la mera voluntad de disolver el vínculo matrimonial, de manera unilateral, esto es sin la obligación de invocar causales en los juzgados, sin la necesidad de recurrir a un medio probatorio o sucesos subjetivos u objetivos. El investigador Montenegro María Fernanda menciona al Dr. Juan Larrea Holguín en su

trabajo de titulación y establece el tema sobre el divorcio sin expresión de causa, donde determina. “El más grave atentado contra la familia se sujeta en este artículo, que consiente en que el divorcio por providencia unilateral, esto es lo más considerablemente opuesto al Derecho Natural, al sano sentido jurídico, a la ética y al sentido común” (Montenegro, 2004), Es decir; no se arremete en sentido de que un solo individuo se le deja sin el valor a un contrato solemne como el matrimonio.

Este fallo unilateral sería la inexperiencia absoluta de todo el derecho del cónyuge que desee conservar la unión (...) si se conserva este absurdo sistema de interrumpir el matrimonio por voluntad de una sola parte, el Código queda viciado de tal manera que, aunque tuviera ciertas ventajas, no será posible admitirlo. Estableciendo así que el matrimonio es mucho más que un simple contrato, pero, al menos se debe respetar la regla fundamental de cualquier contrato que consiste en que causa obligaciones que no permanecen al arbitrio de una de las partes.

Sin embargo, se contrarresta desde esta premisa las causales de divorcio que se refieren a la insuficiencia y necesidad de que uno de los cónyuges se inmiscuya en un acto ilícito. Becerra Salamea en su obra define a este tipo de divorcio como:

“Un divorcio se puede establecer caprichoso y livianamente, sin garantías y sin justificación, en verdad, y es por desgracia en algunos países, una lamentable fuerza destructora de la familia. Pero un divorcio razonado, fundada en justas y graves causas probadas ante los tribunales, o en algún caso, como el mutuo consentimiento, rodeado de garantía y administrados por sabios y prudentes jueces, salvo gravísimas situaciones, puede ser fuente de salud y de orden para la economía y la vida del hogar.” (L., 2011)

Dentro de las causales del Art 110 de la norma civil, constituye una forma coercitiva y de obligatoriedad. En este sentido se debe tener en cuenta la dificultad de la carga probatoria para ciertas causales.

**2.1.2.7 Divorcio contencioso.** - En el artículo 110 del mencionado cuerpo legal, establece a este tipo como controvertido, en donde a falta de consentimiento por parte de uno de los cónyuges, se debe ajustar esta figura a una causal de justificación para producir efectos jurídicos, las mismas que se enumeran y detallan de la siguiente manera.

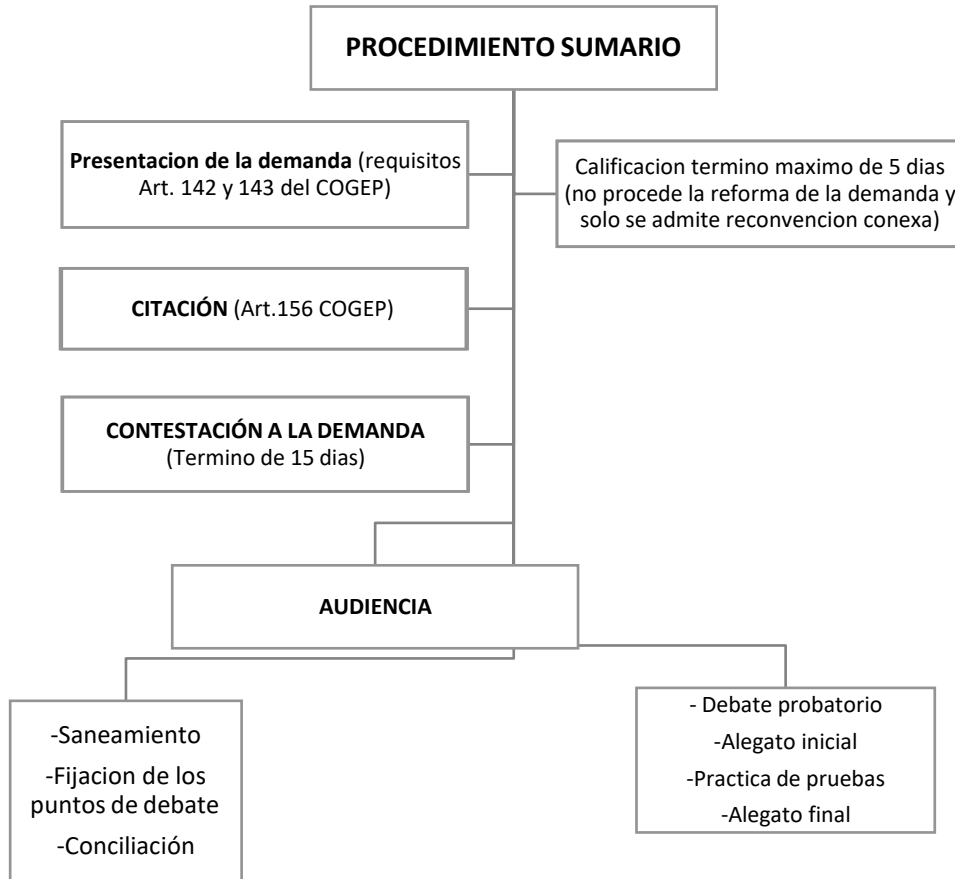
- El adulterio de uno de los cónyuges
- Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar
- El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial

- Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro
- La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro
- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas
- La condena ejecutoriada a pena privativa de libertad mayor a diez años
- El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano
- El abandono injustificado de cualquier de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos (Codigo Civil Ecuatoriano, 2018).

En lo que concierne a la aplicabilidad, las causales en este artículo. Serán distinguidas y autorizadas por el juzgador, obteniendo en cuenta las diversas circunstancias sociales, que puedan presentarse. El divorcio por estos motivos será declarado judicialmente con sentencia ejecutoriada, en probidad de la demanda propuesta por uno de los cónyuges que se reputare afectado por la coexistencia de una o más de dichas causas, con la justificación determinada para cada caso en concreto.

Es así que en base a las causales antes expuesta se debe analizar el proceso del divorcio, el mismo que se encuentra en el Código Orgánico General de Procesos, que se inicia con la demanda, en donde se constatará las generales de ley, así como en el caso de haber procreados hijos, establecer los nombres a fin que se resuelva con respecto al mismo, otro aspecto que se describe es en relación a los bienes adquiridos durante el matrimonio en donde se expresa de forma tácita la circunstancia de la disolución conyugal, la misma que deberá ser comprobable, y que posterior se citara al cónyuge demandado para su respectiva comparecencia y demostrar en audiencia la carga probatoria y certificar u acreditar que se cumple las formalidades y requisitos para dejar al juzgador pueda dictar sentencia.

**Gráfico 1**  
**Procedimiento Sumario**



Fuente: Código General de Procesos  
Elaboración: Autores



### **2.1.2.8 Causales del Divorcio Dentro del Código Civil Ecuatoriano**

El divorcio controvertido es un hecho predominantemente litigioso y de proceso extenso, por el cual uno de los cónyuges decide de manera obligatoria la imposibilidad de permanecer con una vida en común con el otro y establece una de las causales del Artículo 110 del Código Civil, en donde resuelve decide demandar ante el Juez competente.

La disolución del vínculo matrimonial intenta dar procedimiento a aquellas acciones reiterativas y de carácter insubsanable, en este contexto se debe entender que la carga probatoria es de relevancia para el litigio, ya que se debe demostrar la adecuación de la causal con los hechos. En este aspecto enmarcamos las causales del Art 110, numerales 2,3,4 y 5 del Código Civil, debido a su incidencia en la violencia física, verbal y psicológica y reiteración en el divorcio en el año 2017 al 2020 y que es objeto de estudio del presente trabajo investigativo.

#### **Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

La violencia domestica a través del tiempo se ha envuelto en una preocupación eminente para el legislador, Fui así que el 29 de noviembre de 1995 se publica la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo primordial prevenir todo tipo de violencia ejercida en contra de las mujeres, constituyendo así la erradicación de estereotipos y patrones de conductas machistas que envuelven a la sociedad.

Desde esta premisa, en el 2015 el Código Civil cambia su estructura de causales de divorcio desde el contexto de la Sevicia, que como determina el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas “Es toda crueldad o dureza excesiva con una persona; y, en particular, de los malos tratos de que se hace víctima al sometido al poder o autoridad de quien así abusa”. Es decir; la figura de la sevicia se constituye como aquella fuerza y cohesión de una persona sobre otra, desde contexto nace los tratos crueles contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Así (La Sevicia como Causal de Divorcio y las Ofensas Graves como Causal de Separación Judicial) es definida como la “Consiste en actos vejatorios realizados con ferocidad y con la intención de hacer sufrir material o moralmente. Sus elementos son: el propósito o intención

de hacer sufrir la crueldad en la ejecución del acto”. Es decir; la sevicia era considerada como aquellos actos del comportamiento violento sobre el cónyuge.

En el Ecuador según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), se mantiene la violencia intrafamiliar con una problemática latente dentro de la sociedad, en donde 6 de cada 10 mujeres han sufrido Violencia de Género, como consecuencia de aquello se generan actos de violencia física, psicológico equivalente al 53, 9% los mismos que conllevan a la separación del matrimonio. En base a las estadísticas antes expuesta la norma penal el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 155 se tipifica al maltrato físico, psicológico y sexual dentro del núcleo familiar. Estableciendo que se considera miembros del núcleo familiar la o el cónyuge ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de afinidad.

Así debemos considerar a que denominamos violencia:

**Violencia Sexual.** - Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.

**Violencia Física.** - Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

**Violencia Psicológica.** - Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo. (MUJERES, 2021)

Como podemos determinar la violencia es toda acción u omisión realizada por cualquier miembro del núcleo familiar que conlleva un vínculo sentimental, infringiendo en la integridad y derecho del conviviente.

### **2.1.2.9 El estado habitual de la falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial**

(Torres Salcedo, 2019) Determina que “la causal de estado habitual o falta de armonía en pareja, desliga un proceso de hechos de violencia familiar, esta conducta dentro del matrimonio se determina por ser ofensivo y de actos reiterados por parte de uno de los cónyuges”, Es decir son aquellas acciones repetitivas basadas en el desequilibrio e inestabilidad en la vida matrimonial.

Por su parte el Dr. Juan Larrea Holguín establece “Las ofensas repetidas son el síntoma o la manifestación de la falta total de armonía, de la actitud hostil y éstas justamente con las ofensas graves”. (Holguín, 2005). Es decir, esta falta de armonía dentro del hogar genera un tipo de violencia familiar que destruye paulatinamente la convivencia y que no solo destruye la convivencia en los cónyuges, sino que afecta a los semejantes, el mismo que provoca un efecto de guerra y hostilidad en la convivencia.

La sentencia No. 054-2012 establece en su parte pertinente sobre la falta de armonía lo siguiente:

“El matrimonio como contrato solemne está instaurado en el libre consentimiento de los cónyuges, y si uno de ellos incurre o afecta directamente por hechos que transgreden contra el derecho del otro, tanto en su integridad personal, física moral y sexual, en cualquiera de los ámbitos dentro de la vida marital, provocaría romper la disolución conyugal, puesto que esto lesionaría el derecho a la integridad personal, en el ámbito civil se afecta el libre consentimiento de los cónyuges, lo cual perturba sin duda, la existencia misma de esta institución jurídica y les impide la consecución de los fines del matrimonio que les une.” (Vlex, 2012)

Las diversas expresiones verbales de carácter ofensivas, en este caso palabras groseras como insultos o provocación hacia la pareja, y que posterior se pueden convertir en acciones de carácter físicas debido a las acciones reiterativas. Constituyen asimismo hechos que demuestran la falta de armonía conyugal. Cabe resaltar que estos hechos se deben demostrar con acciones de gravedad en la hostilidad, debido al carácter humillante en las relaciones dentro del hogar.

### **2.1.3 Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro**

(Villegas, 1965, pág. 403) Manifiesta que “son aquellos actos cuyo fin busca tentar o acabar con la vida de este, a través de palabras de carácter de peligrosidad contra el conyugue” Es decir; se convierte en un enemigo, víctima del matrimonio cuya promesa es causar daño eminente al otro y cuya intensión está enfocada en la peligrosidad y la mera intensión de cumplirlo. Para que esta causal sea procedente en la vida judicial es ineludible que dichas amenazas graves sean de carácter repetitivo y demostrable, no solo como un hecho de carácter emocional sino de palabra internas dentro del matrimonio. Este testimonio debe ser objeto de convencimiento ante el juzgador.

“Las amenazas graves contra la vida del otro cónyuge son de muerte manifestadas por el otro cónyuge, sin duda alguna esto provocaría la ruptura y el desequilibrio de la armonía conyugal, como resultado de hechos o actos, conducentes a deducir una inestabilidad emocional en el cónyuge afectado. Esta causal tiene su origen en la norma constitucional al estar enmarcado en el artículo sesenta y seis, que establece la inviolabilidad de la vida”.

#### **2.1.3.1 La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro**

La Real Academia de la lengua española define a la tentativa como “principio de realización de un delito por sucesos externos que no alcanzan a ser suficientes para que se ejecute el hecho, sin que haya intervenido abandono facultativo de culpa”. Es decir, se define a la tentativa como aquella acción de hechos o circunstancias cuyo fin no llega a consumarse, en la norma penal es considerada como acción delictiva incompleta de la figura punible, pero que es sancionada a través del ius puniendi.

La intención es el deseo de un cónyuge de causarle la muerte al otro, pero que por actos ajenos a su voluntad no es posible; la intencionalidad está relacionada con la conciencia, pues aquel que comete un delito sin conciencia y voluntad no puede ser penado, de tal manera que en este caso si no se demuestra la intención del sujeto activo no procederá la acción de divorcio, teniendo el juez que rechazar la demanda negándole el divorcio al actor.

La presente causal se fundamenta en aquellos hechos que se originan dentro del hogar, y que por acciones reiterativas que no llegan a consumarse, pero que se configuran como una amenaza para la sana convivencia entre los cónyuges. Para inducir este tipo de causal es obligatorio que se tengan establecidos hechos idóneos, que nos permitan establecer el propósito de atentar contra la vida de uno de los cónyuges; a tal sentido que la gravedad de los actos, en muchos casos se ven envueltos a través de heridas u hechos físicos, perpetrado

por algún objeto con los que se pretende consumir el delito. Así todas las circunstancias del hecho delictivo, corresponderán ser calificadas por el Juez que conoce de la causa en base a las pruebas aportadas.

En lo que respecta al procedimiento en los divorcios contencioso, en base a las causales antes expuestas, se establece lo que determina el Código Orgánico General de procesos, cuerpo legal que regula la actividad procesal, en el caso de divorcio contencioso se establece bajo el procedimiento sumario, conforme lo estipulado en el artículo 332 del COGEP y 118 del Código Civil. El mismo que inicia con la presentación de la demanda que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y que deberán contener los fundamentos de derecho y que será respaldado con documentos, testimoniales y en su caso puntual pericial.

### **2.1.3.2 La Violencia: una mirada al desarrollo jurisprudencial de los derechos humanos: dentro de la figura del divorcio**

Reconocer que la violencia ejecutada en contra las mujeres o cualquier miembro del núcleo familiar es una vulneración a los derechos humanos, se establece en un mecanismo primordial para suprimir la cultura patriarcal que se ha generado en la historia, ya sea por diversas situaciones tanto políticas, jurídicas y sociales.

Las causales de divorcio dentro del Código Civil Ecuatoriano, están enfocadas en el ámbito de la violencia intrafamiliar, que se han mantenido durante mucho tiempo en la norma sin reforma alguna, sin adaptarse a los nuevos cambios sociales y sin instaurar nuevas directrices frente al aumento del divorcio, que muchas veces pese a estar tipificados dentro de las causales, resulta difícil probar los hechos, debido a que en muchos casos este tipo de violencia se ve ejercida en la aprobación de diligencias previas, como informe de trabajo, valoración psicológica y diversas medidas de amparo, que de una u otra manera dejan en desamparo al cónyuge afectado.

Desde el contexto de la sociedad se debe conceptualizar el tema de la violencia, el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas define a la violencia como “El empleo de la fuerza, para arrancar el consentimiento. Coacción a fin de que se haga algo que uno no quiere o se abstenga de lo que se puede hacer”. (Torees, 2003) Es decir, como aquella acción de poder en ejercicio de otra persona, cuyas consecuencias se envuelven en diversos escenarios

de la vida diaria, y que afectan directamente al individuo de manera física y psicológica en muchos casos, lo que provoca una clara afectación a los derechos, el trabajo investigativo aborda el presente tema como una incidencia en el divorcio y sus causas dentro del ámbito de las ciencias sociales, que pretende de la revisión de las normas jurídicas para mitigar de una u otra manera y se logren disminuir los casos de divorcios por las causales 2, 3, 4, 5 del Art 110 del Código Civil, es así que en la doctrina se plantean diversas concepciones sobre la violencia.

La revista internacional filosófica define a la violencia como “cualquier conducta intencional que causa o puede causar un daño” (Esplugues, 2007, págs. 9-21) Es decir; son todas aquellas acciones de carácter dañino que se ejercen sobre otra, en diversos ámbitos, sin importar edad, género y que en muchos casos se derivan de una relación preexistente.

“La violencia es la utilización de una fuerza física o verbal para causar daños o heridas a otro, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo algo que no quiere consentir libremente. Toda acción o conducta que se ajuste a estas características es fácilmente considerada violenta, se puede cuantificar, conocer su magnitud, quiénes son los actores de la misma. En pocas palabras, establecer los “hechos”. (Hernández, 2002)

En la doctrina jurídica se define a la violencia desde el contexto de género, entiende aquello “La que se comete en contra de un individuo puesto que se considera que se ha apartado de su rol o en la práctica no cumple la función que tradicionalmente le corresponde” (Abelleira, 2006, págs. 16-33), es así que surge la idea del abuso de poder que se asemeja aquellas acciones de dependencia familiar, edad o género en donde el sujeto agresor ejerce su rol en la víctima, y se vuelve parte dominante de las decisiones en la estructura social y se vuelve violencia, provocando acciones de vulnerabilidad, así que a través de la historia se han instituido diversas normas de carácter nacional e internacional para prevenir y mitigar este tipo de violencia, que están vinculadas a la violencia de género desde una concepción de la familia, como núcleo de la sociedad, y que se determinan de mayor reincidencia.

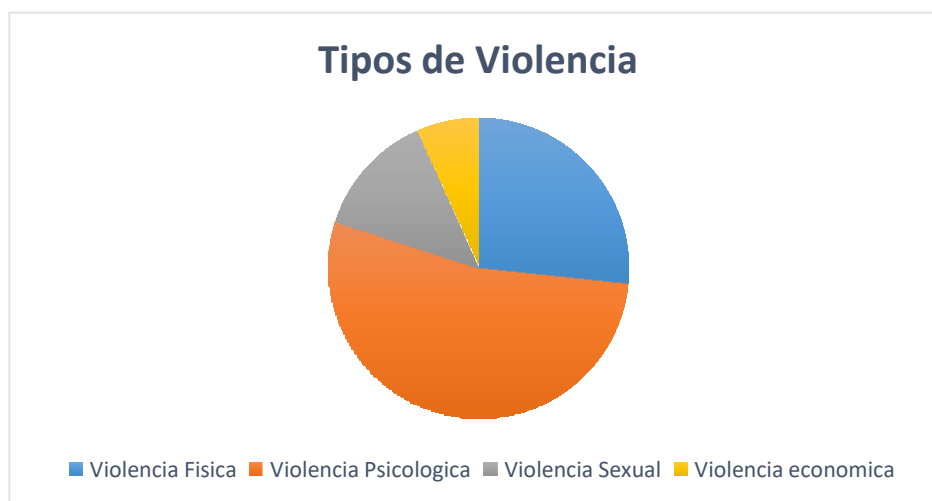
El tesista Aguilera Pérez define a la Violencia Intrafamiliar como:

“El abuso es aquella representación de interacción que se determina en el ámbito de inestabilidad y desequilibrio por tener poder, que se le atribuye a una conducta ilícita de una de las partes, que como consecuencia de acción o por omisión producen daño físico y/o psicológico a otro miembro de relación. Para poder establecer una relación de afinidad surgen los casos de violencia familiar, en donde la correspondencia de abuso debe ser constante, reiterativa o periódica. En donde se ve involucrados cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, que puede ser agente o víctima de la relación abusiva. Sin embargo, las cifras estadísticas son alarmantes, en cuanto este

tipo de violencia está vinculado al sexo masculino quien con más frecuencia esgrime las diferentes representaciones de abuso sobre mujeres y niños que son denominadas las víctimas más comunes de este abuso”. (Aguilera, 2008)

A partir de la definición de la violencia intrafamiliar como un problema social, se ha establecido una fuerte protección en la legislación, específicamente en la falta de armonía dentro del hogar como causal dentro del divorcio. En base al antecedente de las diversas definiciones acerca de la violencia y su incidencia en la mujer o miembros del núcleo familiar, es primordial identificar los tipos de violencia que se encuentran reconocidos por la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Código Orgánico Integral Penal, donde se reconoce cuatro tipos de violencia, como son: violencia Física, psicológica, sexual y patrimonial o económica. En el Ecuador según datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo establece 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia correspondiente al 64,9%, dentro del hogar. Por su parte la violencia intrafamiliar es uno de los problemas más eminentes y ambiguos.

**Gráfico 2**  
**Tipos de Violencia**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo  
Elaboración: Autores

Estableciendo a la violencia física como toda manifestación corporal contra otra persona, que cause daño inminente y de ataque directo, este tipo de conducta se pone de manifiesto en los continuos actos como empujones, cachetadas, golpes de puños entre otros, de manera que se exteriorizan en el alguna parte del cuerpo humano, provocando consecuencias de diferentes magnitudes como fracturas, contusiones o hematomas. Por su parte las Violencia

sexual es aquella que surge de la relación que se tiene con la pareja, en aquellos vínculos maritales que no se están obligados a realizar, y que en la mayoría de los casos la sociedad reprime este tipo de violencia por el mero hecho de no poder decir que no a los deseos (relaciones sexuales) de su cónyuge o novio.

La violencia Psicológica como establece la revista de la ONU “Es aquella que consiste en la intimidación de una persona hacia otra, a través de las amenazas” (MUJERES, 2021) Es decir; se pone de manifiesto en la siquis del individuo en provocar actos posibles de agresión que en sus inicios busca aislar a la víctima para tener poder sobre ella y así cometer el ilícito. Dentro de otro contexto tenemos a la violencia patrimonial o económica que se enfoca en la dependencia financiera de una persona sobre otra, cuyo objetivo es tener el control de los recursos, para que su víctima tenga el impedimento tal de crecimiento económico, que en la praxis se evidencia en las acciones de no dejar progresar profesionalmente y laboral.

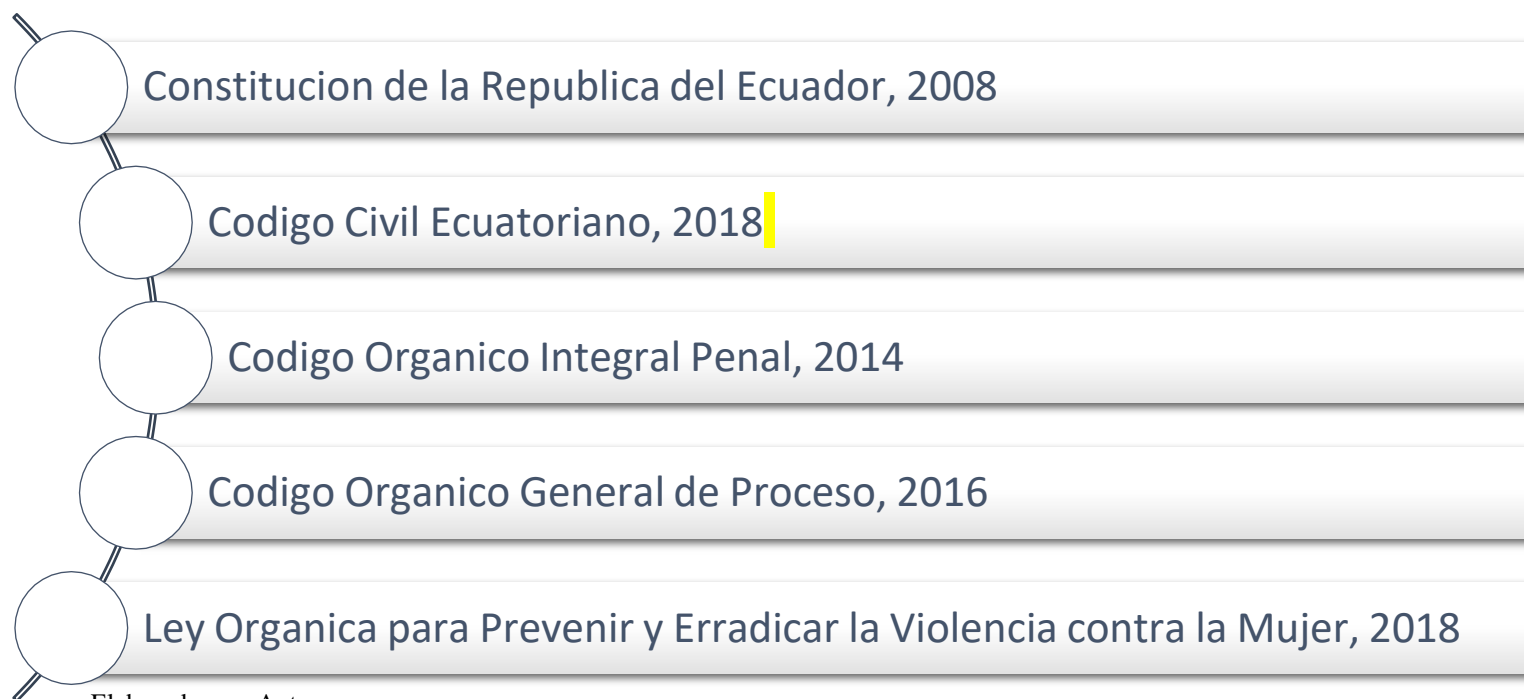


## 2.2 MARCO LEGAL

### 2.2.1 NIVEL FUNDAMENTAL DEL MARCO LEGAL

Gráfico 3

Marco Legal



Elaborado por: Autores  
Fuente: Pirámide Kelsen

### **2.2.1.2 Constitución de la República del Ecuador**

La constitución de 1830, es el inicio de la República del Ecuador, así hasta la fecha se han promulgado veinte textos normativos, hasta la actualidad. El 30 de noviembre del 2008, en Montecristi, se promulga la nueva carta magna, con un nuevo enfoque en la política desde una premisa de un estado constitucional de derecho y justicia social. Consagrando así el ejercicio a la seguridad jurídica, de igualdad en la diversidad y no discriminación, cuyo objetivo es efectivizar los derechos y garantías principales de los derechos del buen vivir. Estableciendo diversos mecanismos en defensa de los derechos de los individuos, sobre toda garantizando la vida y la no violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

**Art.66.** - Se reconoce y garantizará a las personas:

**3.** El derecho a la integridad personal, que incluye:

**a)** La integridad física, psíquica, moral y sexual.

**b)** Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Nacional A. , 2008, pág. 50)

En este sentido, se puede determinar el reconocimiento que tienen los individuos a una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas y manifestaciones, cuyo principal objetivo es la integridad física de los individuos dentro de la sociedad.

En el artículo 67 de mismo ordenamiento jurídico expresa el reconocimiento de la familia y del matrimonio que determina lo siguiente:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

En este apartado la constitución establece al matrimonio como institución jurídica y reconoce a la familia en sus diversos tipos, cuyo vínculo está determinado en el respeto y libre consentimiento de los cónyuges, determinando así la no obligación entre los

contrayentes de permanecer si existe algún tipo de violencia por parte de alguno de los contrayentes.

### **2.2.1.3 Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

La Dirección Nacional de la Mujer coordino, junto con la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del H. Congreso Nacional y las organizaciones de mujeres, la consecución de la Ley contra la violencia a la mujer, que fue aprobada el 29 de noviembre de 1995. Con este antecedente histórico en 2018 entró en vigencia la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres. Basada en el respeto a la libertad individual, cuyo objetivo es crear un ambiente de igualdad, así como el desarrollo y participación plena de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, incluidas la intervención en la toma de decisiones y el poder.

**Art. 10.- Tipos de violencia.** Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

**a) Violencia física.** - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

**b) Violencia psicológica.**- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

**c) Violencia sexual.**- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

**d) Violencia económica y patrimonial.** - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquella sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho (...).

En los presentes artículos podemos determinar la definición de violencia intrafamiliar de manera que se logre el análisis de normar aquellos mecanismos de la vida cotidiana que

sufren las mujeres en el contexto del hogar así como los riesgos que sufren por cualquier de las personas miembros de del núcleo familiar, y desde un nuevo contexto el análisis de las diversas manifestaciones de violencia, entre las que cabe mencionar la física, psicológica y sexual, como un apartado jurídico de definiciones que están vinculadas a la protección y defensa de los derechos de las mujeres en el ámbito de la vida cotidiana, y que busca concientizar a la sociedad el reconocimiento de este tipo de vulneraciones a los derechos para poder sancionar y buscar erradicar este tipo de acciones en el ámbito de loa familia y sus consecuencias que conlleva este tipo de actos.

#### **2.2.1.4 Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal es el máximo cuerpo normativo en materia de Derecho Penal que rige al Ecuador. Es una norma de naturaleza sustantiva y adjetiva, pues “integra” tanto la teoría de la ley penal, del delito, de la pena y el procedimiento para su trámite. Surge con el Suplemento del Registro Oficial N° 180 de lunes 10 de febrero del 2014, sin embargo su fecha de emisión fue el 28 de enero de 2014; ley entró en vigencia total el 10 de agosto de 2014, en este sentido abordaremos el tema de la violencia contra la mujer y su tipificación dentro de la norma penal.

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

**Art.155.-** Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

El Código Orgánico Integral Penal, define en el Art.155 la violencia como un medio que se ejerce sobre la mujer o miembros del núcleo familiar, y ejerce su carácter punitivo en la medida de ejecución de esta vulneración, dependiendo del grado de afectación. Asimismo, en el presente artículo hace referencia al núcleo familiar y su conformación y vínculo matrimonial.

**Art.156.-** **Violencia física** contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

**Art.157.- Violencia psicológica** contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones (...)

**Art.158.- Violencia sexual** contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

**Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.** - La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Dentro de la tipificación de la violencia intrafamiliar se determina su sanción en medida de la infracción cometida, determinadas como contravención y que se establece su sanción con pena privativa de libertad de siete a treinta días. Asimismo, su culpabilidad se determinará correspondiente al tipo de violencia, tanto física, psicológica y sexual.

#### **2.2.1.5 Código Civil Ecuatoriano**

El presente código tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas privadas o públicas dentro del territorio ecuatoriano, aprobado el 21 de noviembre de 1857, y rige a partir del 1 de enero de 1861, siendo objeto de cuatro codificaciones a través de la historia hasta la actualidad, cuya estructura se fundamenta en un título preliminar y tres libros, en el presente trabajo nos referimos al libro I, en donde se encontramos acerca de las personas naturales y jurídicas, refiriéndonos a las primeras y su relación con el matrimonio, filiación, derecho de familia.

**Art. 81.-** Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

**Art.100.**El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el jefe de Registro Civil, Id entificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registr o civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos. (Codigo Civil Ecuatoriano , 2015)

En los presentes artículos se habla de la institución del matrimonio como la institución jurídica derivada de un contrato solemne, y que debe surte efectos de obligaciones y

derechos, asimismo se menciona a la disolución del vínculo matrimonial se da mediante la figura del divorcio. Y que se establece en el Código Civil lo siguiente:

**Art. 106.-** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

El divorcio constituye la terminación del contrato del matrimonio, así mismo se establece que este divorcio podrá darse a en dos formas, por mutuo consentimiento, que la norma civil estipula en su Art.107 o será controvertido según las causales del Art.110 del mismo cuerpo legal.

**Art. 107.-** Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.

**Art. 110.-** Son causas de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial<sup>4</sup>. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a Pena privativa de la libertad mayor a diez años
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

**Art.118.-** Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en procedimiento sumario.

En el artículo 110 del Código Civil como podemos determinar son 9 causales de divorcio, que se han ido modificando conforme la realidad de la sociedad; sin embargo, cada una de ellas contiene acciones u omisiones cometidas por uno de los cónyuges producto del incumplimiento de los deberes y obligaciones conyugales, así estas causales de divorcio prescriben en el plazo de un año, se debe establecer que en el divorcio controvertido el mismo se lleva a través del procedimiento sumario, tal como establecen las reglas del Código General de Procesos

**Art.124.**-La acción de divorcio por las causales previstas en el artículo 110 prescribe en el plazo de un año, de la siguiente manera:

1. En las causales uno, cinco y seis, contado desde que el cónyuge perjudicado tuvo Conocimiento de la causa de que se trate.
2. En las causales dos, tres y cuatro, contado desde que se realizó el hecho.
3. En la causal siete, contado desde que se ejecutorió la sentencia respectiva.

**Art.128.** - La sentencia de divorcio no surtirá efecto mientras no se inscribiere en la oficina de registro civil correspondiente.

De la sentencia que declare disuelto el vínculo matrimonial, una vez inscrita, se tomará razón al margen del acta de inscripción del matrimonio, dejando constancia en autos del cumplimiento de este requisito.

La acción de divorcio es prescriptible, en un año, obviamente que el cónyuge que alega la prescripción le corresponde acreditar al momento en que aquel tuvo conocimiento de la causal, asimismo se debe establecer que la sentencia de divorcio surte efecto de este, previo a su inscripción al registro civil.

#### **2.2.1.6 Código Orgánico General de Procesos**

A partir del mayo 2016 entró en vigor el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en Ecuador, derogándose al Código de Procedimiento Civil y otras leyes, a través del cual se implementó la oralidad procesal para las materias civil, contencioso tributario y administrativo, niñez y adolescencia, laboral y otras, exceptuando su aplicación a las áreas penal y constitucional. En este apartado el COGEP, recoge en su norma los procedimientos que serán aplicables a cada caso en concreto.

**Art.332.- Procedencia.** Se tramitarán por el procedimiento sumario:

4. **El divorcio contencioso.** Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.

En lo que respecta a los divorcios contenciosos, su trámite correspondiente es el procedimiento sumario, conforme lo determinan el artículo 118, del Código Civil y el artículo 332, numeral 4, del Código Orgánico General de Procesos. Todo proceso inicia con la presentación de una demanda, que debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Divorcio.** - (Torees, 2003) establece que proviene del latín “divortium, del verbo divertere, separarse, irse cada uno por su lado, así puede definirse como el rompimiento de un matrimonio valido viviendo ambos esposos”, Es decir; se establece como aquella disolución de causa legal y religiosa ya sea por acuerdo de las partes o de modo controvertido por falta de armonía derivada de un acto de violencia y que deja sin efecto el matrimonio.

**Violencia.** - La Organización Mundial de la Salud, define a la violencia como aquellos actos de dominio de la fuerza, a través de una serie de hechos que causan daños contra otras personas, estas acciones pueden ser físicas, psicológicas y que en muchos casos pueden producir la muerte. Se debe tener en cuenta que la violencia no solo incluye agresiones físicas, debido a que su origen es psicológico mediante amenazas u ofensas de intimidación

**Matrimonio.** - Se establece como la unión voluntaria libre de vicios entre dos individuos de forma que la norma civil la establece como un contrato solemne, su principal aspecto está vinculado al auxilio y protección mutua entre las dos personas y que surtirá efectos legales previo a celebrarse ante la autoridad competente, a su vez deberá cumplir con las formalidades establecidas en la ley, desde un punto de vista objetivo del matrimonio se derivan derechos y obligaciones.

**Tentativa.**- Es la acción incompleta de cumplir un objetivo por acciones externas, que se originan de la voluntad del autor, donde su propósito es cometer un delito y que se genera del acto preparatorio, en materia penal es denominada en el inter criminis, debido como aquella acción frustrada por situaciones ajenas al autor ya sea por el tipo o la conducta que no llevo a completarse en su totalidad, debido a que el sujeto ha desarrollado un acto de ejecución, pero no llega a consumarse como delito.

**Cónyuge.** - Proviene del latín coniux y se refiere a los miembros de un matrimonio que comparten una residencia habitual en su relación jurídica de convivencia dentro de la sociedad, en el ámbito jurídico se considera a las personas físicas cuya unión les atribuye derechos y obligaciones al otro. También se denominan cónyuges a las parejas en unión de hecho debido a que este tipo de sociedad es un resultado de la vida conyugal.



## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Diseño y Tipo de Investigación

##### 3.1.1. Diseño de la investigación

La investigación en el campo de las ciencias sociales es un proceso sistemático, que tiene como objetivo validar aquellos hechos, problema de la investigación, en el presente trabajo está estructurado desde un enfoque Cualitativo, que como manifiesta (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015)“La metodología cualitativa proporciona una forma de hacerle frente al mundo empírico, indica que en su más extensivo sentido es la investigación que origina datos descriptivos: el lenguaje de las personas, habladas o escritas y la conducta observable”, Es decir; mediante este enfoque se logró estudiar la incidencia del divorcio en el cantón La Libertad, debido a los datos estadísticos que se fundamentan en la presente investigación.

Así mismo se abordó una población no probabilística, debido a muestra pequeñas correspondiente al cantón la Libertad, para identificar la incidencia del divorcio por violencia física, verbal y psicológica, considerando así aquellos aspectos de ideografía.

##### 3.1.2. Tipo de investigación

Cesar Bernal menciona sobre los tipos de investigación “En la ciencia existen diferentes tipos de investigación y es necesario conocer sus características para saber cuál de ellos se ajusta mejor a la investigación que va a realizarse” (Bernal, 2010), Es decir se entiende por tipos de investigación a la búsqueda o indagación sobre un tema específico y este se dará de acuerdo al enfoque o mira del investigador. De tal manera que su clasificación es extensa de acuerdo a su forma de utilización. Como manifiesta (Dias, 2020) “Los tipos de investigación son aquellas agrupaciones según el objetivo del investigador que consiste en perseguir, el nivel de profundización, la forma de hacer inferencia estadística, manipulación de variables, datos o el período de tiempo de estudio”.

Es así que los tipos de investigación se clasifican por el propósito, lugar, según el nivel de conocimiento y factibilidad. Como mecanismo de herramienta de una búsqueda

metodológica y ordenada, que permiten al investigador llegar a un nivel de profundización real. En este sentido se aborda el tipo investigación según el nivel de conocimiento, que como manifiesta Cook y Deutsk esta subdividido en exploratorio, descriptivo y explicativo. Cuyo objetivo es determinar el nivel de indagación del objeto de estudio.

#### **A. Investigación exploratoria**

El tipo de investigación en el presente trabajo es “Exploratoria”, que constituye el primer nivel de estudio del investigador, según el nivel de conocimiento, por cuanto tiene como fin recabar información sobre el aumento de divorcio en relación a las causas de violencia sustanciados en el cantón La Libertad en los años “2017 al 2021, así como determinar y explicar referida incidencia dentro del marco legal ecuatoriano, es decir, se realiza un estudio de la normativa nacional en los procesos judiciales ya resueltos.

De acuerdo a Hernández Sampieri citado en Orlando Zafra Galvis, Mg (2006) afirma que "La investigación exploratorios se ha enfocado en establecer el estudio de fenómenos congruentemente desconocidos, obteniendo una posibilidad de búsqueda y argumentación sobre una investigación cuyo enfoque sea particular en la vida social, estableciendo así diversos problemas de conducta del ser humano que supongan cruciales dentro del área de las ciencias, cuyo objetivo es identificar conceptos o variables para llegar a ser verificables" (Orlando Zafra Galvis, 2006)

#### **B. Investigación Descriptiva**

Este tipo de investigación como manifiesta Méndez 2008 “describe las características esenciales objetos de estudio mediante la utilización de técnicas e instrumentos de investigación”. Es decir; mediante este enfoque se logrará utilizar técnicas como la observación, entrevista y encuesta, cuyo enfoque estará dirigido a determinar la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón La Libertad, mediante el aporte jurídico de los profesionales del derecho. Así como un estudio de carácter descriptivo en la referencia de casos de divorcio del año 2017 al 2021.

### **3.2 Recolección de información**

#### **Población y Muestra**

##### **A. Población**

La población se ha definido como “el conjunto de personas, cosas o situaciones que están involucradas en la problemática, unidas por caracteres en común, constituyen un total de

unidades de análisis”. (CASTILLO & REYES, 2015); Es decir, la población constituye compuesta por un todo en donde se involucre la generalidad, delimitando así características como contenido lugar y tiempo, que en metodología denominamos población finita, debido a la accesibilidad que se tiene para recabar información, es así que el presente trabajo investigativo “La Violencia Física, Verbal y psicológica y su incidencia en el Aumento de Divorcio en el Cantón La Libertad del año 2017 al 2022” involucra a la población del cantón La Libertad de 95 947 habitantes según el VII censo de población y vivienda efectuado por el INEC en el año 2010, debido a su aporte en la incidencia del aumento de casos de divorcios, a su vez la presente investigación estará dirigida a especialistas del Derecho de familia, estos son: Jueces de familia, niñez y adolescencia del concejo de la judicatura, como organismo rector de competencia. Así como también Abogados de Libre ejercicios, por cuanto, son profesionales con conocimientos jurídicos, en donde se establecerá una población con muestra no probabilística por criterio, debido a la especialidad en materia civil y de familia que es el objeto de la presente investigación, con base aquello se puede establecer una población cuyos elementos se ajusten al presente desarrollo de la investigación y que serán de apoyo metodológico para la ejecución de entrevistas y encuestas, como herramientas de recolección de información.

Por lo tanto, la población que se ha determinado para el desarrollo de la investigación obedece al tipo de muestreo no probabilístico por criterio.

**TABLA 1**  
**POBLACION**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
Jueces de Familia, Mujer niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena	7
Abogados inscritos en el colegio de la provincia de Santa Elena	300
<b>Total</b>	307

Elaborado por: Autores

Fuente: Fiscalía cantón La Libertad- Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

## B. Muestra

Jacqueline Wigodski S. hace referencia a la muestra como “Un subconjunto exactamente característico de la población”. (S, 2010), Es decir; La muestra es una estrategia metodológica y estadística, para conseguir concluyentemente de nuestra población un número determinado, que se utilizara posteriormente para realizar un análisis de factibilidad, en donde se determinaras análisis de muestreo sobre resultados objeto de diversos instrumentos a utilizarse, para establecer criterios de valor jurídico tanto en el tratamiento de la información, verificación de la idea a defender como para remitir conclusiones y recomendaciones; cabe recalcar que existe dos formas para poder acceder a las muestras, mismas que son conocidas como: “Probabilístico y No Probabilístico”.

En el siguiente trabajo investigativo, de acuerdo con los datos de población, planteamiento del problema, hipótesis, se basará en la muestra no probabilística, dado que es una técnica de muestreo que se adquiere de un selecto grupo en el cual el investigador selecciona una parte de la población, basado en un juicio subjetivo, la misma que se clasifica en muestra por criterio, por conveniencia y por cuotas, en este caso desarrollaremos la muestra por criterio que como determina (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015) “ consiste en la elección que hacen los investigadores de acuerdo a su experiencia de los elementos más característicos de la población”. En este contexto se utilizará la muestra por criterio debido al mecanismo de accesibilidad que nos brinden los operadores de justicia en las entrevistas con el aporte jurídico de los jueces de familia, niñez y adolescencia del cantón Santa Elena, y abogados del libre ejercicio, debido a la especialidad en materia de familia para la realización de encuestas.

**Tabla 2**

### MUESTRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MUESTRA
Jueces de Familia, Mujer niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena	7	4
Abogados inscritos en el colegio de Provincia de Santa Elena	300	50
Total	307	54

Elaborado por: Autores

Fuente: Fiscalía cantón La Libertad- Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

### **3.2.1 Métodos y técnicas.**

#### **A. Métodos**

El método consiste en la utilización de herramientas que el investigador va a desarrollar y que de ellos dependerá los resultados de la investigación. En el trabajo investigativo desarrollaremos diversos métodos, que permitirán establecer el objeto del presente trabajo “la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón la libertad año 2017 al 2021”.

- **Método analítico**

El método analítico consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado. “En este sentido. Podemos recalcar que el método ante mencionado permitió a los investigadores desarrollar información de manera ordenada, sucesiva, detallada, analítica y homogénea del objeto de estudio del presente trabajo investigativo la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el cantón la Libertad del año 2017 al 2020, para inferir conclusiones de aporte jurídico en relación a los resultados obtenidos de la presente investigación.

- **Método de síntesis**

El método sintético y analítico según (GOMEZ BASTAR, 2012, pág. 16): “En el sintético el principal objetivo es lograr una síntesis de lo investigado; por lo tanto, posee un carácter progresivo, que busca realizar un análisis en forma total”. Es decir, en la presente investigación se basó en consolidar los elementos que sirvieron de base investigativa, en tanto a modo de referencia histórica doctrinaria, por consiguiente de realizar un análisis del marco jurídico en referencia a los tipos de violencia y al divorcio a modo que se vincularan con las hipótesis antes planteada, mismas que sirvieron de conclusiones del estudio de la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el cantón la Libertad del año 2017 al 2020.

- **Método jurídico – sistémico:**

En el presente trabajo investigativo se desarrolló como principal método de las ciencias sociales el método jurídico sistémico, cuyo objetivo se vincula al estudio normativo de diversas instituciones jurídicas del derecho, que son parte del sistema de justicia ecuatoriana siendo así, aplicado para análisis y determinación jurídica con que fundamenta la violencia

física, verbal y psicológica como delito dentro de la norma jurídica y su incidencia en el aumento de divorcio, través del estudio de diversos Convenios Internacionales, de los que Ecuador es parte, y así de un estudio normativo nacional como es la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil Ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal y Código General de Procesos.

### **B. Técnicas**

Las técnicas de investigación constituyen la herramienta o guía de desarrollo en el proceso investigativo, En el libro de metodología de la investigación, clasifica a las técnicas como “documental y de campo, determinando a las primeras como la recolección de información y las segundas como el contacto directo del objeto de estudio”. (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015). Es decir; técnicas vinculadas al planteamiento del problema “La violencia Física, Verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón La Libertad del año 2017 al 2021” en donde se desarrollan entrevistas y encuestas, mediante la muestra no probabilística de la población antes descripta, que se desarrolló mediante un objetivo general y un cuestionario de preguntas cerradas u objetivas, orientadas a discernir la problemática objeto de estudio, y a su vez desarrollado, mediante la técnica de observación en donde se desarrolla el análisis de casos de divorcio en las causales 2,3,4 y 5 del Artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano del año 2017 al 2021, a fin de recopilar información que sustente los objetivos de la investigación.

#### **Observación.-**

Se establece la presente técnica de investigación que como manifiesta (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015) “Es una técnica cualitativa, que se vincula al contacto directo con la realidad del objeto de estudio”, Es decir; en este contexto se realiza el análisis de casos de divorcio proporcionados por el Consejo de la Judicatura, proporcionados del año 2017 al 2021 sobre la “violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón la libertad”.

### **3.1.2.1 Instrumento guía de Observación**

Las guías de observación son aquellos instrumentos que se desarrollan por el grado de conocimiento, ya sea por medio físico o telemáticos y que permiten recabar información directamente del objeto de estudio, y será contener, nombre del lugar donde se desarrolló la investigación, fecha, objeto de la investigación, tema, descripción de la observación y nombre del investigador.

#### **Entrevistas. -**

Se determina como un instrumento de la investigación cualitativa que permite recopilar información sobre el objeto de estudio de una determinada población, en este sentido se pretende abordar el tema la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el cantón la Libertad del año 2017 al 2020. A fin de obtener respuestas a las interrogantes cuestionadas. Mismas que serán desarrolladas a Jueces de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de la provincia de Santa, que permitirá recopilar información en referente a su criterio jurídico, analizando la problemática de dicha investigación. Entre sus características principales abordarnos las establecidas en el libro de (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015).

- Cuando se realiza esta técnica se debe comunicar al entrevistado el objeto de la entrevista, porque se realiza, cual es el fin.
- Se sugiere que la entrevista debe tener un tiempo máximo de una hora.
- Cuando existan preguntas complejas que en determinado momento se resista el entrevistado a responder, se sugiere que debe manifestarse el anonimato de la misma forma.

### **3.1.2.2 Instrumento guía de entrevista**

La guía de entrevista consiste en establecer una lista de preguntas que permitirán al entrevistado interactuar de manera específica y obtener información a los investigadores de datos relevantes e históricos sobre los temas de interés de la presente investigación “la Violencia Física Verbal y Psicológica y su incidencia en el aumento de Divorcio en el Cantón La Libertad 2017 al 2021”, que contará con una entrevista de diseño estructurada debido que cuenta con una guía de preguntas previamente diseñada para el entrevistado como se detalla en el siguiente listado en donde se vincularan las variables dependiente e independiente de la investigación.

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?
2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?
3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? Argumente su respuesta

**Encuestas. -**

La técnica de la encuesta es determinada como cuantitativa, debido al enfoque de recolección de información, y que está vinculada directamente con el objeto de estudio. Como establece (CASTILLO GALLO & REYES TOMALÁ, 2015), cuyo procedimiento están estandarizados en una estructura llamado cuestionario, en la presente investigación está dirigida a 50 abogados de libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena, en razón de la muestra no probabilística por criterio, debido a que el enfoque de la investigación está dirigido a materia civil y de familia. Lo que permitirá establecer el criterio jurídico sobre la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el cantón la Libertad año 2017 al 2021.

El instrumento para utilizar es el cuestionario de encuesta que entre sus principales características deberá contener: identificación de la institución, objetivo, la elaboración de preguntas (preferencias cerradas).



### 3.1.2.3 Cuestionario de Encuesta

¿Considera usted que el divorcio controvertido es el de mayor incidencia dentro de la provincia?

Frecuentemente      Poco frecuente      Nunca

¿Con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

SI                      NO

¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

SI                      NO

¿Considera usted que la mujer tiene vergüenza de presentar una demanda de divorcio por la causal de tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y busca otra causal similar para presentarla?

SI                      NO

¿Considera que las medidas protección son un medio de prueba indispensable para los trámites de divorcio con causal?

SI                      NO

### 3.2 Recolección de la Información

La recolección de la información está enfocada a la población no probabilística por criterio, así como el estudio de casos y estadísticas proporcionados por el Consejo de la judicatura, que permiten el desarrollo del trabajo de investigación, la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio del cantón La Libertad año 2017 al 2021.

Tabla 3

#### RECOLECIÓN INFORMACION

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MUESTRA
Jueces de Familia, Mujer niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena	7	4
Abogados inscritos en el colegio de Provincia de Santa Elena	300	50
Total	307	54

Elaborado por: Autores

Fuente: Fiscalía cantón La Libertad- Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

En este contexto se tomó como referencia la muestra por criterio, debido a la especialidad en materia civil y de familia, así como los instrumentos metodológicos de entrevista y encuesta, fuente principal para el sustento de recolección de información. En este sentido se estableció la muestra de cuatro jueces de la Familia, mujer niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena y cincuenta socios del Colegio de Abogados de la Provincia. De esta manera se logró establecer las entrevistas a los jueces cuyo vínculo estaba enfocado al criterio jurídico, en base a tres interrogantes que fueron realizadas de manera presencial por los investigadores, asimismo la encuesta fue empleada desde la plataforma Google, que estaba compuesta de cinco preguntas cerradas y que fueron desarrolladas de manera virtual, a través de sus correos personales de los abogados, el mismo que fue proporcionado por el presidente de dicho gremio. Desde este enfoque también se determina como recolección de información las estadísticas y casos proporcionados por el consejo de la judicatura que se establecen en la técnica de observación como apoyo metodológico, mismo que fueron revisados en el Sistema Automático de Trámites Judicial del Ecuador (E-SATJE), que permitirán establecer un enfoque de análisis a los casos, para inferir un análisis sobre la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el divorcio.

### **3.3 Tratamiento de la Información**

El presente trabajo investigativo se desarrolló mediante bases y antecedentes histórico que permiten fundamentar la hipótesis sobre el tema objeto de estudio como es la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio, basado principalmente en el aporte de la norma jurídica vigente, como resultado de un análisis de determinar en la normativa nacional su tipificación y respaldo por parte del estado a su vez en el aporte de doctrina y revisión bibliográfica de fuente de libros y sitio web, así como estadísticas y casos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena, estableciendo un enfoque de investigación cualitativa, cuyo objetivo es el sustento de la información de la problemática planteada en el presente trabajo.

Las técnicas de apoyo metodológico que se desarrollaron fueron tres, determinando a la primera como la observación, que está determinada en el análisis de cinco casos de divorcio que corresponden a las causales 2, 3,4 y 5 del Artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano, y que fueron proporcionados por el Consejo de la judicatura y revisados en el portal web del E-satje, cuyo análisis constituye un sustento al trabajo de investigación.

Asimismo se desarrolló las entrevistas de manera presencial a los jueces de Familia, Mujer niñez y adolescencia de la Provincia, misma que se sustentó de manera física con un formulario de cuatro preguntas, y que estaba estructurado de un objetivo general como medio de enfoque para el entrevistado y compuesto de cinco preguntas cerradas que se establecieron previamente con el tutor y desarrolladas por los investigadores de manera sistemática y que fueron respaldadas con material de audio, como apoyo a la recolección de la información.

Por consiguiente se utilizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario, que estaba desarrollado en un formulario web de Google, dirigido a los Abogados de libre Ejercicio de la Provincia de Santa Elena , y que fueron de muestra no probabilística por criterio debido a la especialidad de materia civil y familia, el presente instrumento informático está estructurado de un encabezado de la institución y el nombre del proyecto como introducción al desarrollo de la encuesta, a su vez estaba constituido por un objetivo, vinculado al aporte jurídico que se obtendrá al culminar dicha herramienta, seguido de cinco preguntas cerradas, que permitirá una mayor integración en la extracción de los resultados para el presente trabajo de investigación.

### 3.4. Operacionalización de las variables

Tabla 4

#### OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

TITULO	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
<p><b>La violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el canton la libertad, año 2017 al 2021.</b></p>	<p><b>Variable dependiente</b></p> <p>La Violencia Física, Verbal y Psicológica</p>	<p>La Violencia es toda acción de fuerza ejercida en contra de otra persona.</p>	<p>Aspecto legal</p>	<p>-Constitución de la República del Ecuador</p> <p>-Código Orgánico Integral Penal</p> <p>-Ley Orgánica de Garantías de erradicación de la violencia en contra de la mujer</p>	<p>- Caso No.</p> <p>¿Considera que la audiencia de divorcio que tenga como causal la violencia física, verbal y psicológica debe ser privada?</p>	<p>-Revisión bibliográfica</p> <p>-Revisión Documental</p>
		<p>En este contexto se aborda el tema de violencia física como aquella acción de golpes hacia otra persona y se exterioriza en el cuerpo humano, por su parte la violencia psicológica es aquella que se constituye en palabras u amenazas, y la violencia sexual que se ejerce en el ámbito de las relaciones que tiene las personas de modo que se obliga a otra a mantener un acto sexual obligatorio.</p>	<p>Aspectos psicológicos</p>	<p>-Convivencia Social</p> <p>-Armonía</p>	<p>- ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?</p> <p>-Grado de Afectación de la Violencia</p>	<p>-Observación</p> <p>-Entrevista</p>
			<p>Aspecto social</p>	<p>-Seguridad Social</p>	<p>- ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar la causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?</p>	<p>-Observación</p> <p>-Entrevista</p>

TITULO	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
La violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento de divorcio en el cantón la libertad, año 2017 al 2021.	Variable Independiente  El aumento de Divorcio	El divorcio Disolución legal de un matrimonio, a solicitud de uno o de los dos cónyuges, cuando se dan las causas previstas por la ley.	Aspecto legal  Aspectos psicológicos  Aspecto social	-Código Civil Ecuatoriano  -Código General de Procesos  -Convivencia Conyugal -Armonía -Reparación de Daños Causados  -Audiencias Publicas	- Caso No. - ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar la causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?  - ¿Con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?  - ¿Considera que la audiencia de divorcio que tenga como causal la violencia física, verbal y psicológica debe ser privada?	Revisión bibliográfica -Revisión Documental  -Observación -Entrevista  -Observación -Entrevista

Elaborado por: Autores

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.1.1 Entrevista a jueces de familia, niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?
2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?
3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? Argumente su respuesta

#### Entrevista No.1

Nombre: Kelly Micaela Flores Vera

Fecha: 30/ Junio del 2022

Hora: 09h00 am

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

En este sentido se establece de mayor frecuencia la tentativa de uno de los cónyuges y el estado habitual de falta de armonía, instaurando directamente la afectación Psicológica. Debido a que se pierde los presupuestos del matrimonio como es vivir juntos, auxiliarse mutuamente y procrear, estableciendo un estado de hostilidad dentro de la pareja

2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

La mayoría de los casos son aquellas denuncias vinculadas algún tipo de violencia con lo que conlleva el trámite de divorcio. Sin embargo en el tema probatorio, no solo es indispensable las justificaciones testimoniales, sino tal como establece el Art.156 del Código Orgánico General de Proceso están deben estar en conjunto tanto las testimoniales, documentales y periciales.

3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? Argumente su respuesta

En el ámbito de la violencia contra la mujer la prueba testimonial constituye el eje trasversal. Cabe mencionar que dentro de estas causales se deben tener en cuenta lo que establece el Art.124 del Código Civil como es la prescripción en las causales del Art110 Ibidem que corresponden a un año.

## **Entrevista No.2**

Nombre: Nivelá Gabriel Alejandro

Fecha: 30/ Junio del 2022

Hora: 10h00 am

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

Se establece que la frecuencia de trámites de divorcio con relación a las causales 2, 3,4 y 5 del Art. 110 del Código Civil es poco frecuente, debido al carácter probatorio que se tiene en los procesos de divorcio.

2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

En este contexto se establece que en la materia de los casos de divorcio se inician con un antecedente de algún tipo de violencia, desde la premisa que se tiene anterior aquellas medidas de protección por parte de uno de los cónyuges, sin embargo en muchos de estos casos no se establece sentencia ejecutoriada, debido al abandono del mismo. Y deciden al momento de la disolución conyugal instituir otro tipo de causal.

3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? Argumente su respuesta

En relación a los medios probatorios se considera indispensable que exista una sentencia previa en incidencia de la violencia, ya que en el caso de la causal de tentativa las medidas de protección establecen una prueba determinante para el juzgador.

### **Entrevista No.3**

Nombre: Vizueta Tómalá Bélgica

Fecha: 30/ Junio del 2022

Hora: 11h00 am

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

Se debe establecer que existe un porcentaje considerable en demandas de trámites que involucren las causales 2, 3, 4,5.

2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

En la mayoría de los casos se da por algún tipo de violencia, que como ya se ha establecido se vincula a la falta de armonía dentro de la vida conyugal, en este contexto la violencia psicológica se podría vincular a la de mayor recurrencia dentro de los divorcios, como causal de una actitud hostil dentro del matrimonio.

3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Con respecto a la entrevista, sin embargo, cabe manifestar que la prueba fundamental es una sentencia emitida por una jueza de violencia intrafamiliar, debido a que se tiene un antecedente previo para la sustanciación del divorcio. En este sentido las causales antes expuestas se involucran a la falta de armonía dentro del hogar, y con ellos derivan la vulneración del derecho a la intimidad y familia.

### **Entrevista No.4**

Nombre: Álvarez Gómez Blasco Daniel

Fecha: 30/ Junio del 2022

Hora: 12h00 am

1. ¿Me puede indicar con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

Se desarrollan un índice considerable en la determinación de las causales antes expuestas, sin embargo cabe mencionar que pese al nivel probatorio que se debe fundamentar, el



cónyuge demandante muchas veces busca establecer otro tipo de causal. Debido al carácter de agilidad que se tienen en los procesos.

2. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

En este sentido el alto índice de divorcio se vincula al efecto de la violencia física y la actitud hostil dentro del hogar.

3. ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? Argumente su respuesta

La violencia física, verbal y psicológica dentro del divorcio se determina en el efecto de los medios probatorios que se tienen al momento de establecer este tipo de demandas, debido a su naturaleza jurídica de probar la falta de armonía, los tratos crueles e incluso la tentativa por parte de uno de los cónyuges, lo que constituye que en algunos casos uno de los cónyuges se derive por establecer otra causal del Art 110, como consecuencia de no tener previo alguna medida de protección o denuncia que respalde dicha violencia dentro del matrimonio.

### **1.1.1.2. Interpretación de la entrevista de los jueces de la unidad judicial familia, mujer, niñez y adolescencia.**

En las entrevistas realizadas a los Jueces de Familia, niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena, se puede evidenciar que los jueces coinciden en la importancia de las medidas de protección o denuncia de algún tipo de violencia con sentencia ejecutoriada, como mecanismo idóneo para la tramitación de divorcio por las causales 2, 3,4 y 5 del art.110 del Código Civil ecuatoriano, a su vez se establece que el mayor índice de casos se da por las causales antes expuestas. Derivando con ello una afectación directa a los derechos de mujer y la familia contemplados en la Constitución de la República del Ecuador.

### **1.1.1.3. Discusión de la entrevista de los jueces de la unidad judicial familia, mujer, niñez y adolescencia.**

Dentro de los argumentos se debe establecer los criterios en torno a la frecuencia de caso de los jueces, determinando un alto índice de divorcio por las causales de violencia, sin embargo también se determina que en muchos casos el cónyuge afectado decide encajar o determinar su divorcio en otra causal, debido a no poseer los medios idóneos para probar la violencia dentro del matrimonio.

#### 4.1.2 ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO EN EL COLEGIO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

1. ¿Considera usted que el divorcio controvertido es el de mayor incidencia dentro de la provincia?

Tabla 5

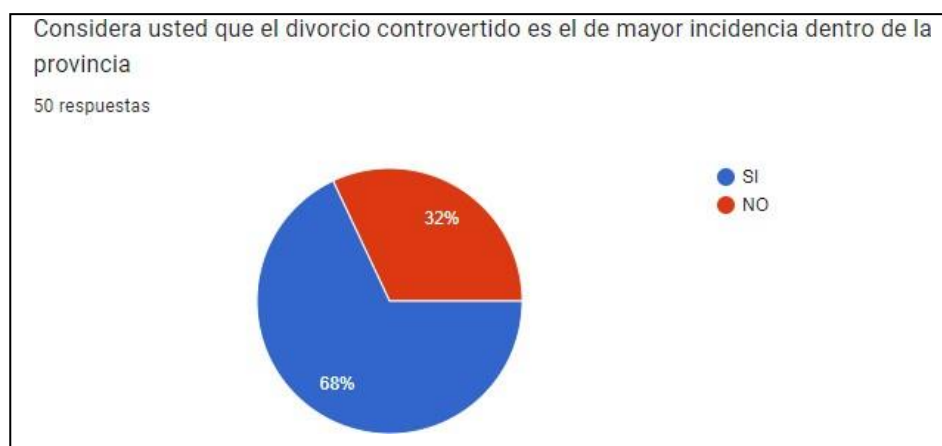
##### FRECUENCIA DE TRÁMITE DE DIVORCIO CONTROVERTIDO

ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	34	68%
	NO	16	32%
	RESULTADOS	50	100%

Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

Gráfico 4  
PORCENTAJE FRECUENCIA DE TRÁMITE DE DIVORCIO CONTROVERTIDO



Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

En el presente ítem, se puede evidenciar que la mayor concurrencia de trámite de divorcio en la Provincia de Santa Elena, en el Cantón La Libertad es el controvertido, en contraposición del divorcio voluntario. En donde se arroja como resultados que los socios inscritos en el colegio de abogados de la Provincia de Santa Elena, determinan que el 68% realiza casos de divorcio contencioso, que instituye una de las causales estipuladas en el art.110 del Código Civil, y el 32% realizan casos de divorcios voluntarios.

2. ¿Con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?

**Tabla 6**

**CONOCIMIENTO DE TRAMITES DE DIVORCIO CON CAUSALES**

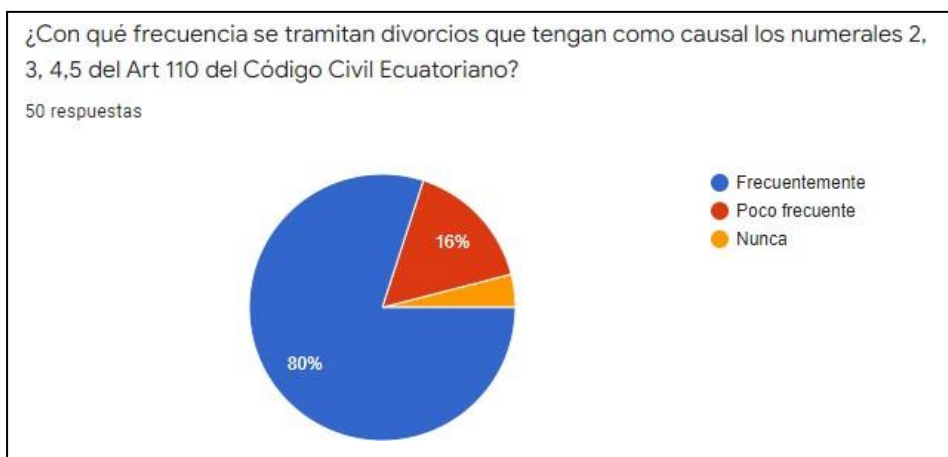
ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	FRECUENTEMENTE	40	80%
	POCO FRECUENTE	8	16%
	NUNCA	2	4%
	RESULTADOS	50	100

Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

**Gráfico 5**

**PORCENTAJE DE CONOCIMIENTO DE TRAMITES DE DIVORCIO CON CAUSALES**



Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

Es evidente la consideración por parte de los abogados de libre ejercicio, que la mayor causa de trámite de divorcio se establece en el contencioso, y se establece como causales de mayor reiteración las establecidas en los numerales 2, 3,4 y 5 del Código Civil Ecuatoriano con el 80%, y poco frecuente correspondiente al 16% y con un 4% nunca tramitan tramites con este tipo de causales.

3. ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?

**Tabla 7**

**PERSPECTIVA DE AFECTACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA EN LOS DIVORCIO**

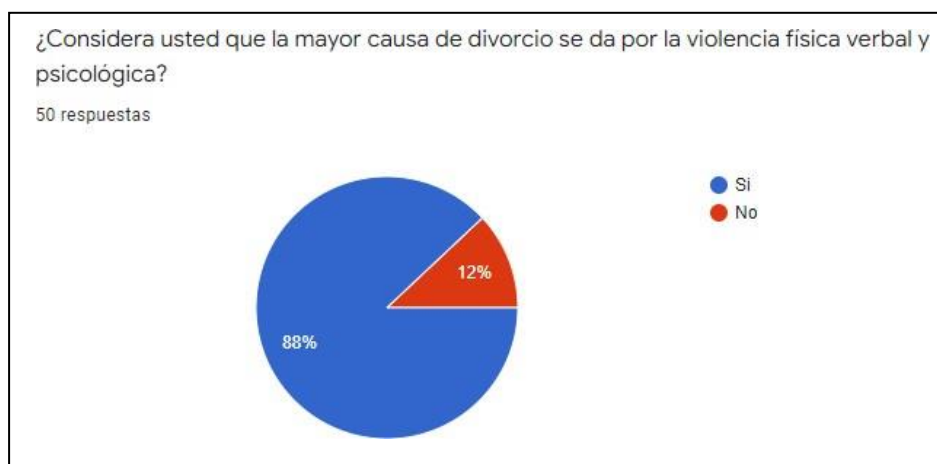
ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	SI	44	88%
	NO	6	12%
	RESULTADOS	50	100%

Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

**Gráfico 6**

**PORCENTAJE PERSPECTIVA DE AFECTACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA EN LOS DIVORCIO**



Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

Es notoria la consideración por parte de los socios del colegio de abogados de la provincia de Santa Elena, que la mayor causa de divorcio se da por violencia física, verbal y psicológica, determinando como resultado que el 88% establece la afectación directa de la violencia en los casos de divorcio otorgando como respuesta negativa y que el 12% indican que no se deben a causas de violencia, sino externas a ellas.

4. ¿Considera usted que la mujer tiene vergüenza de presentar una demanda de divorcio por la causal de tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y busca otra causal similar para presentarla?

**Tabla 8**

**AFECTACIÓN DE PRESENTAR UNA DEMANDA DE DIVORCIO POR TRATOS CRUELES O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

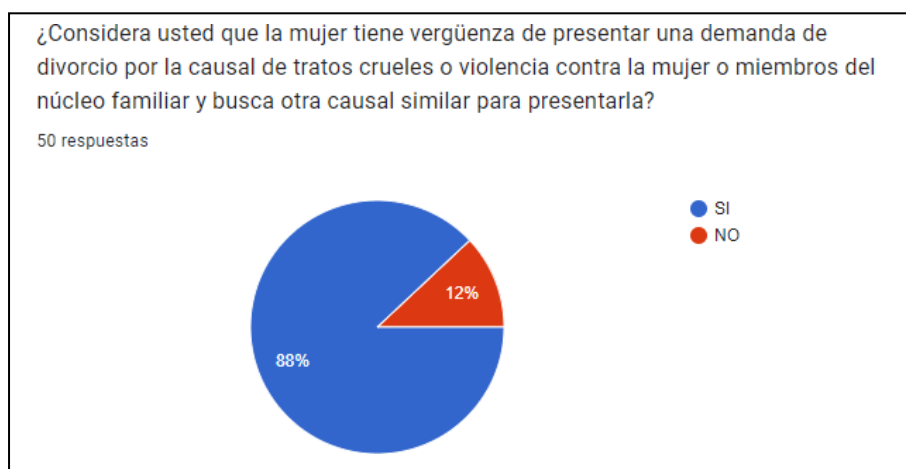
ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	SI	44	88%
	NO	6	12%
	RESULTADOS	50	100%

Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

**Gráfico 7**

**PORCENTAJE DE AFECTACIÓN DE PRESENTAR UNA DEMANDA DE DIVORCIO POR TRATOS CRUELES O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**



Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

Los resultados a la presente interrogante planteada a los abogados de libre ejercicio sobre la demanda de divorcio en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se determina que alrededor del 88% de los casos las mujeres sienten un reproche moral u social al momento de presentar una demanda de divorcio por violencia física, verbal y psicológica, y un 12% no.

5. ¿Considera que las medidas protección son un medio de prueba indispensable para los trámites de divorcio con causal?

**Tabla 9**

**CONOCIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASO DE DIVORCIO CON CAUSAL**

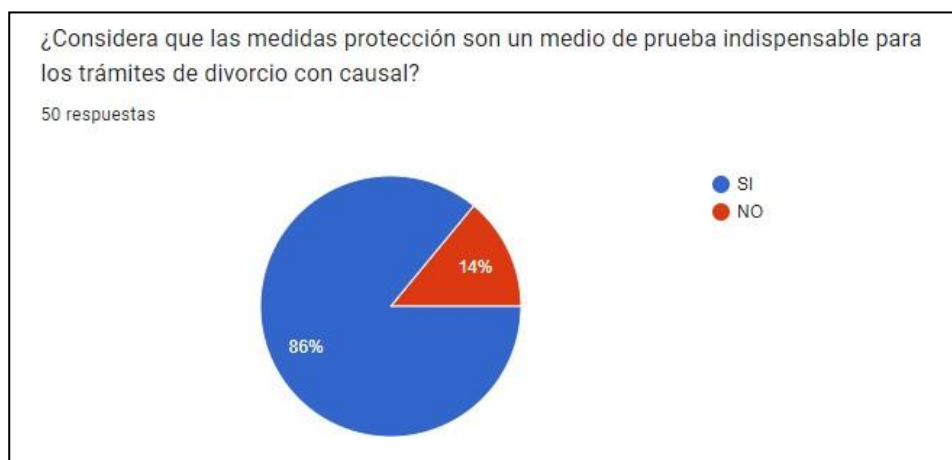
ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	SI	43	86%
	NO	7	14%
	RESULTADOS	50	100%

Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

**Gráfico 8**

**PORCENTAJE CONOCIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASO DE DIVORCIO CON CAUSAL**



Elaborado por: Autores

Fuente: Colegio de Abogados la Provincia de Santa Elena

De acuerdo con la encuesta aplicada en relación a los medios de pruebas dentro de los procesos de divorcio, se determina indispensable para los abogados de libre ejercicio las medidas de protecciones previo a establecer una demanda por causal de violencia, determinando así que el 86% de ellos aplica este tipo de prueba para establecer un respaldo conducente, mientras que un 14% establece que no es necesario este tipo de medidas.

#### **4.1.2.1 Interpretación de la encuesta a los abogados en libre ejercicio**

Dentro de la presente encuesta se establece los criterios de los socios inscrito del colegio de abogados de la Provincia de Santa Elena, del Cantón la Libertad. Desde su perspectiva en relación a los divorcios por las causales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano, y su incidencia en la violencia física, verbal y psicológica, en donde se puede evidenciar que los mayores casos se dan en divorcios controvertidos en contraposición al divorcio voluntario, desde esta premisa se hace alusión a las medidas de protección como medio de prueba, que constituye un mecanismo ponderaste a la hora de determinar la sentencia en este tipo de causales.

A su vez se debe destacar el aporte de los abogados con relación a la afectación que desde su perspectiva se establece cuando se presenta una demanda de divorcio, considerando que en cierta medida las mujeres tienen cierto reproche y se reprimen al presentar este tipo de demanda por las causales antes expuestas, debido a la violencia que se ha venido instaurando dentro de sus hogares.

#### **4.1.2.1.2 Discusión de la encuesta a los abogados en libre ejercicio**

En este contexto se establecen, los diversos criterios de los abogados de libre ejercicio del Cantón la Libertad, en donde se debe mencionar que dentro de la encuesta aplicada a los cincuenta socios, se evidencia un porcentaje notable al determinar que el mayor índice de casos correspondiente al 68% establecen que el divorcio controvertido se da de mayor frecuencia frente a un 32%. A su vez que dicha afectación se genera de carácter directo a la violencia psicológica aun dentro del proceso de disolución conyugal, en donde se vincula que alrededor de 88% sufre este tipo de afectación, en contraposición de un 12% que al presentar la demanda tienen a no sentirse revictimizado.

En este contexto cabe mencionar los aporte de los abogados en relación a las medidas de protección como medio de prueba en las causales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano, destacando que previo a establecer una medida de protección en las Juntas Cantonales de la Provincia, se constituye una prueba documental de mayor relevancia en aquellos tramites, debido al carácter ponderante de antecedente de violencia que se ha estado sufriendo dentro del hogar, y que permitirá sustanciar el trámite de divorcio de manera más oportuna.



### **3.1 Verificación de la idea a defender**

En el presente trabajo de investigación se planteó como idea a defender que la violencia física, verbal y psicológica contemplada en el Artículo 110 numeral 2, 3, 4, 5 del Código Civil, son causales predilectas para la disminución del estado habitual de los cónyuges y su incidencia en la disolución del vínculo matrimonial en el cantón La Libertad, aplicada en el capítulo primero, en donde se puede evidenciar a través de análisis, interpretación y discusión de los resultados obtenidos de las entrevistas y encuestas, se debe mencionar que un alto índice correspondiente al 88% determinan que los mayores trámites de divorcio se dan por las causales 2, 3, 4 y 5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano, las mismas que se enfocan en la vulneración a las mujeres en la violencia física, verbal y psicológica. En este contexto se evidencia lo sustanciado dentro de los procesos del año 2017 al 2020, en donde se ha tomado como referencia lo sustanciado en el Proceso No. 06101-2017-00422, en donde se aplica la causal 3 el estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial y No. 24201-2021-0526, en donde se establece la importancia de las medidas de protección como pruebas fundamentales. Así muchos de los casos suscitados durante el periodo antes descrito evidencian un alto índice en la violencia física, verbal y psicológica.

Finalmente se debe considerar las entrevistas realizadas a los Jueces de Familia de la Provincia de Santa Elena, estableciendo que la mayoría de los casos de divorcio se dan de forma controvertida y en causales de violencia, en concordancia con lo establecido por parte de los abogados del libre ejercicio correspondiente al 88% de la población a determinar este tipo de trámites, destacando la importancia de las medidas de protección como prueba documental importante en la sustanciación de dichos procesos, a su vez que el 88% de las mujeres sienten represión al momento de presentar la demanda y tienen a buscar otro tipo de causal.

Es así que radica la importancia del presente trabajo investigativo con relación a la violencia física verbal y psicológica como causales predominantes en los divorcios del Cantón la Libertad, y su incidencia en la vulneración de los derechos de la mujer, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales.

## CONCLUSIONES

- La violencia física, verbal y psicológica constituye un problema social constante en el núcleo familiar, que se configure en el presente trabajo investigativo como causa de afectación directa en la convivencia dentro del vínculo matrimonial. Presuponiendo una vulneración de derechos de la familia y directamente de la falta de armonía entre los cónyuges, que se evidencia en la indisolubilidad del matrimonio civil.
- Asimismo, se logró determinar que las causales 2, 3,4 y 5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano son las de mayor reincidencia dentro de los trámites dedivorcio en el cantón la libertad, lo que establece un alto índice de violencia física, verbal y psicológica en la mujer dentro del vínculo matrimonial, tomando como referencia entrevistas realizadas a los Jueces de Familia, niñez y adolescencia, encuestas y casos sustanciados en el periodo 2017 al 2021. Determinando una clara afectación a los derechos a la integridad física, intimidadpersonal y familiar, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales
- Cuando se trata de divorcio contencioso por causales de violencia, se determina importante por parte del accionante las medidas de protección para demostrar como pruebas documentales que se ha incurrido en una de las causales de divorcio establecidas en el art.110 del Código Civil Ecuatoriano, para que el Juez pueda determinar disuelto el vínculo matrimonial.

## RECOMENDACIONES

- Ejecutar programas que impulsen a la sociedad para prevenir y erradicar todo tipo de violencia dentro del ámbito familiar. Para que este tipo de violencia en sus diversas formas no constituye un fenómeno social y jurídico, en relación a la disolución del vínculo matrimonial derivado de la falta de armonía de convivencia dentro del hogar y que afecta directamente a la mujer.
- Incluir como parte de los procedimientos de divorcio por las causales 2,3, 4 y 5 del Art110 del Código Civil Ecuatoriano, el tratamiento u orientación psicológico como resultado de la afectación de la violencia física, verbal y psicológica. A fin de tratar de mitigar el alto índice de divorcio por las causales antes expuestas, de forma que se garantice una vida libre de violencia como derecho del ser humano.
- Realizar un análisis referente a las medidas de protección como mecanismo idóneo para que los Jueces de Familia, Niñez y adolescencia determinen la disolución del vínculo matrimonial, debido a que en muchos casos las mujeres no presentan tales pruebas y se establece falta de eficacia probatoria para establecer la sentencia de divorcio por violencia.

## BIBLIOGRAFIA

- Abelleira, H. (2006). Divorcio y violencia en los vínculos familiares. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 16-33.
- Aguilera, G. P. (2008). *Violencia intrafamiliar*. Obtenido de Violencia intrafamiliar.: Obtenido de Universidad del Aconcagua, Facultad de Ciencias Médicas, Ciclo de Licenciatura de Enfermería.
- Alarcón, P. B. (15 de Junio de 2019). *El matrimonio en la historia ecuatoriana*. Obtenido de El telegrafo: [www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/matrimoniohistoria-ecuatoriana](http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/matrimoniohistoria-ecuatoriana)
- Alberdi, I. (1979). *Historia y sociología del divorcio en España*. (No. 9). Cis.
- Bellusio, C. A. (1985). *Derecho de Familia, Vol III*. Buenos Aires.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia : Pearsson.
- Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Casares, C. (1873). *Instituciones del derecho civil ecuatoriano*. Quito: Manuel V.Flor, por J.Mora.
- CASTILLO GALLO, C., & REYES TOMALÁ, B. (2015). *GUIA DE METODOLÓGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL*. SANTA ELENA, SANTA ELENA, ECUADOR.
- CASTILLO, C., & REYES, B. (2015). *GUIA METODOLOGICA DE PROYECTO SOCIAL*. SANTA ELENA.
- Codigo Civil Ecuatoriano* . (22 de Mayo de 2015). Obtenido de Codigo Civil Ecuatoriano: [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Codigo Civil Ecuatoriano*. (2015).
- Dias, E. R. (05 de Diciembre de 2020). *economipedia*. Obtenido de Tipos de Investigación: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html>
- Esplugues, J. S. (2007). ¿ Qué es violencia? Una aproximación al concepto ya la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 9-21.
- Franco, R. S. (1979). *Derecho de Familia*. Temis Librería.
- GOMEZ BASTAR, S. (2012). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*. MEXICO : RED TERCER MILENIO .
- Hernández, T. (2002). Des-cubriendo la violencia. *Violencia. sociedad y justicia en América Latina*, 57-75.
- Holguín, D. J. (2005). *Enciclopedia Jurídica de Derecho Civil*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Holguin, J. L. (1985). *Derecho Civil Del Ecuador, Cuarta Edicion, II Derecho Matrimonial*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones .
- Ignacio, L. H. (1986). *Derecho civil del Ecuador: las últimas reformas*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones Quito.

- L., B. S. (2011). *Urgente necesidad de actualizar en el Ecuador las causales de divorcio en el Código Civil*. Azuay.
- La Sevicia como Causal de Divorcio y las Ofensas Graves como Causal de Separacion Judicial. (s.f.). *Centro de Informacion Juridica en Linea*.
- Ley contra la violencia a la mujer*. (1995). Ecuador: Registro Oficial No 839.
- Mascareño, O. C. (2020). El matrimonio y su disolución: del Derecho romano al Derecho mexicano. *Revista Internacional de Derecho Romano*, , 406-453.
- Montenegro, M. F. (2004). *El divorcio por causal unica: del divorcio "sancion" al divorcio "remedio"*. Quito.
- MUJERES, O. (2021). *ONU MUJERES*. Obtenido de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Nacional, A. (2008). *Constitucion Republica del Ecuador*. Montecristi: Lexis.
- Nacional, C. (10 de 2005). *Causales de divorcio*. Obtenido deCodigo Civil: [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Orlando Zafra Galvis, M. (2006). Tipos de Investigación . *Revista Científica General José María Córdova* , 13-14.
- S, J. W. (14 de Julio de 2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Muestra: <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html>
- Salamea, L. B. (2011). *La Urgente Necesidad de actualizar en el Ecuador las causales del divorcio en el Codigo Civil*. Cuenca-Ecuador.
- Torees, G. C. (2003). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Torres Salcedo, K. A. (2019). *La prueba en el juicio de divorcio por la causal de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial* . Guayaquil : (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Villegas, R. (1965). *De la terminación del matrimonio en la legislación ecuatoriana*. . Estudios de Derecho.
- Vlex. (12 de Abril de 2012). Obtenido de Vlex: <https://vlex.ec/vid/-429214134>

ANEXOS  
FORMULARIO A LOS ESTREVISTADOS



Universidad Estatal  
Península de Santa Elena

*Carrera de Derecho*

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL  
Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIO DEL  
CANTÓN LA LIBERTAD AÑO 2017 AL 2020.

**AUTORES:** Ortiz Ramos  
Elio Vera Martin

*Cualquier momento del día es bueno para decir basta y poner fin a una etapa de tu vida que hubieras deseado no vivir, (Raimunda de Peñafort)*

**OBJETIVO:** Recabar información respecto al criterio de los jueces de familia, niñez y adolescencia para la determinación del aporte jurídico sobre la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento del divorcio del cantón la libertad, para el aporte y análisis del proyecto de investigación.

NOMBRE:

HORA

FECHA:

- 1.- ¿Con qué frecuencia se tramitan divorcios se utilizan la causal 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano en las demandas de divorcio?
- 2.- ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?
- 3.- ¿Qué medio probatorio considera que es más importante para demostrar por causal de divorcio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?
- 4.- ¿Cuál es el medio probatorio para determinar la violencia psicológica dentro del divorcio?



## CUESTIONARIO

### ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO EN EL COLEGIO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

#### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIO DEL CANTÓN LA LIBERTAD AÑO 2017 AL 2020.

**AUTORES:** Ortiz Ramos  
Elio Vera Martin


*Cualquier momento del día es bueno para decir basta y poner fin a una etapa de tu vida que hubieras deseado no vivir, (Raimunda de Peñafort)*

**OBJETIVO:** Recabar información respecto al criterio de los abogados del libre ejercicio del colegio de la Provincia de Santa Elena, para la determinación del aporte jurídico sobre la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento del divorcio del cantón la libertad, para el aporte y análisis del proyecto de investigación.

- 1.- ¿Considera usted que el divorcio controvertido es el de mayor incidencia dentro de la provincia?
- 2.- ¿Con qué frecuencia se tramitan divorcios que tengan como causal los numerales 2, 3, 4,5 del Art 110 del Código Civil Ecuatoriano?
- 3.- ¿Considera usted que la mayor causa de divorcio se da por la violencia física verbal y psicológica?
- 4.- ¿Considera usted que la mujer tiene vergüenza de presentar una demanda de divorcio por la causal de tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y busca otra causal similar para presentarla?
- 5.- ¿Considera que las medidas protección son un medio de prueba indispensable para los trámites de divorcio con causal?

# FORMULARIO DE ENCUESTA: GOOGLE FORMS

Preguntas Respuestas 50 Configuración

 Universidad Estatal  
Península de Santa Elena

*Carrera de Derecho*

Sección 1 de 2

## CUESTIONARIO

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO EN EL COLEGIO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Sección 2 de 2

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIO EN EL CANTÓN LA LIBERTAD AÑO 2017-2021

Descripción (opcional)

**OBJETIVO:**  
Recabar información respecto al criterio de los Abogados de Libre Ejercicio, para la determinación del aporte jurídico sobre la violencia física, verbal y psicológica y su incidencia en el aumento del divorcio del cantón la libertad, para el aporte y análisis del proyecto de investigación.

⊕  
📄  
Tr  
📄  
▶  
☰



# SENTENCIA

## FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL  
CANTÓN RIOBAMBA

No. proceso: 06101-2017-00422  
No. de Ingreso: 1  
Acción/Infracción: DIVORCIO POR CAUSAL  
Actor(es)/Ofendido(s): GARCIA SILVA ADRIANA CAROLINA  
Demandado(s)/Procesado(s): NIETO LANCHEROS MIGUEL ANGEL

Fecha Actuaciones judiciales

17/11/2017 ATENDER PETICION

15:00:00

El Informe Único, suscrito por la Dra. Melida Yerovi Guevara psicóloga de la Fundación Nosotras con Equidad, incorpórese al proceso, cuyo contenido se tendrá en consideración en el momento oportuno.- NOTIFIQUESE

15/11/2017 ESCRITO

08:29:02

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

05/05/2017 RAZON

14:57:00

RAZON: En esta fecha entrego el oficio No. 0353-2017-UJFMNAR, a la señorita LISSETTE GARCIA, quien para constancia de recibir firma con el Secretario que certifica.-Riobamba, 05 de mayo del 2017.

La Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Violencia contra la Mujer o "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ", que dice en su Artículo 3: " Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado". y el Artículo 4 ; dice: " Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; de la Convención de Belen do Para.- Con lo cual demuestra que hay una actitud hostil y falta de armonía entre las dos voluntades en el matrimonio y en correlación con la Constitución ella no está obligada a vivir con su cónyuge, por que es Titular del Derecho a vivir libre de violencia como lo establece el Art. 66, numeral tres, literal a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador. **Con las declaraciones de parte y del testigo se confirma la actitud hostil y la falta de armonía entre la pareja y los maltratos de la cual ha sido víctima la actora de la demanda.- La demanda de divorcio se basó precisamente en el cuestionado causal 3 del art. 110 del Código Civil** ecuatoriano vigente de conformidad con la última reforma publicada R.O. No. 526 del 19 de junio del 2015.-NOVENA.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto y en mérito a las consideraciones anotadas ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declaro con lugar la demanda y en consecuencia, disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre la señora: GARCIA SILVA ADRIANA CAROLINA y el señor NIETO LANCHEROS MIGUEL ANGEL, constante en la partida de matrimonio el 22 de mayo del 2013, matrimonio civil celebrado en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con registro de Inscripción M-060-000281-31, del Registro Civil del Cantón Quito, debiéndose enviar mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito.- Hecho lo cual los peticionarios deberán presentar en esta judicatura copia certificada de la partida de matrimonio con la marginación del cumplimiento de esta sentencia. En relación a la TENENCIA, PENSIÓN DE ALIMENTOS, RÉGIMEN DE VISITA a favor de su hijo, la suscrita Jueza, Resuelve: De su hijo habido en el matrimonio llamado: CAROL LUCIANA NIETO GARCIA, de 2 años de edad, continuará bajo el cuidado, amparo y protección de su MADRE: GARCIA SILVA ADRIANA CAROLINA.- El señor NIETO LANCHEROS MIGUEL ANGEL, tiene la responsabilidad de padre, quien suministrara una pensión de alimentos de: CIENTO SEIS DOLARES , mensuales, más beneficios de ley a favor de su hijo: CAROL LUCIANA NIETO GARCIA, depositadas en este Juzgado, corriendo esta obligación de pasar alimentos a partir de la fecha de la demanda esto es 1 DE FEBRERO DEL 2017.- No se fija régimen de visitas con el fin de precautelar la integridad física, psicológica de la niña en conclusión el Desarrollo integral de la Titular del Derecho. Se dispone que se Oficie a la Fundación Nosotras con Equidad para que reciba 12 terapias la señora GARCIA SILVA ADRIANA CAROLINA.- Que la señora Administradora de Juzgado, tome nota y apertura la tarjeta de pensiones alimenticias.- NOTIFIQUESE.

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA

**No. proceso:** 24201-2021-00526  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** DIVORCIO POR CAUSAL  
**Actor(es)/Ofendido(s):** VALLADARES RESABALA BRAYAN JESUS  
**Demandado(s)/Procesado(s):** PILAY INFANTE ABISH ANDREA

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

<b>11/07/2022</b>	<b>RAZON DE AUDIENCIA NO REALIZADA</b>
-------------------	--

**15:29:00**

CAUSA: 24201-2021-00526

AUDIENCIA NO REALIZADA

RAZON: En mi calidad de Secretaria Relatora de la Sala Multicompetente, siento como tal, que no se realizó la audiencia convocada para el día 11 de julio de 2022 a las 10h30; por cuanto no se conformó el tribunal dentro de la causa 2421-2021-00526, las señoras juezas Dra. Rosario Franco Jaramillo y Dra. Susy Panchana Suarez, se encuentran con licencia, conforme consta los respectivos registros de ausencias, así como del correo que remite la señora Presidenta Ab. Silvana Caicedo Ante de fecha 11 de julio de 2022, a las 10h45, particular que comunico para los fines de ley.-Santa Elena, 12 de mayo de 2022

<b>08/07/2022</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

**15:13:00**

RAZON.- Señora Jueza Dra. Rosario Franco Jaramillo, en calidad de Secretaria de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, informo a usted que se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante decreto que antecede.- Lo que comunico a usted para los fines pertinentes de Ley, a fin de que se sirva disponer lo que corresponda en derecho.- Santa Elena, 8 de julio del 2022.-

Abg. Nuriz Batalla Dueñas

Secretaria

Sala de Corte Provincial de Santa

## FOTOGRAFIA A LOS ENTREVISTADOS

